

Impacto de la ley de financiamiento 1943 de 2018 en renta para la empresa

INEMEC S.A.S

Heidy Lizeth Acosta Peñuela

Martha Liliana Alemán Marciales

Nidya Esperanza Melo Morales

Universitaria Agustiniana.

Facultad De Ciencias Económicas Y Administrativas

Especialización Planeación Tributaria

Bogotá D.C.

2019

Impacto de la ley de financiamiento 1943 de 2018 en renta para la empresa

INEMEC S.A.S

Heidy Lizeth Acosta Peñuela

Martha Liliana Alemán Marciales

Nidya Esperanza Melo Morales

Director

William Deivis Rojas Gutiérrez

Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Planeación Tributaria

Universitaria Agustiniana.

Facultad De Ciencias Económicas y Administrativas

Especialización Planeación Tributaria

Bogotá D.C.

2019

Resumen

Las empresas en Colombia para mantenerse en el mercado deben enfrentarse continuamente a factores de riesgo como la competencia, situación económica del país y la carga impositiva entre otros, los impuestos son una de las principales erogaciones, motivo por el cual las empresas deben estar preparadas para afrontar los diferentes cambios que traen las reformas tributarias. En el presente estudio de caso se realizó un comparativo de las dos últimas reformas tributarias que son la ley 1819 de 2016 y la ley de financiamiento 1943 de 2018 que permitió analizar el impacto que generará en la compañía INEMEC S.A.S en el impuesto de renta, por medio de la recolección de información de la empresa se estableció su perfil tributario, con el análisis de esta información se proyectó el impuesto de renta para el año gravable 2019, analizando su incidencia en el flujo de caja. Se suministraron algunas recomendaciones que permitirán a la compañía afrontar y asumir los diferentes cambios que vienen con las reformas y de esta manera tomar decisiones de forma asertiva. Por medio del marco de conocimiento se construyeron las bases que sustentan el presente estudio.

Palabras claves: Reforma tributaria, Impuesto, Impuesto de Renta

Tabla de contenidos

Introducción.....	9
1. Planteamiento del problema	11
1.1. Formulación del problema	14
2. Objetivos.....	15
2.1. Objetivo general	15
2.2. Objetivos específicos.....	15
3. Justificación.....	16
4. Marco de referencia.....	18
4.1. Marco conceptual	18
4.2. Marco institucional.....	26
4.3. Marco legal.....	30
4.4. Antecedentes Investigativos.....	37
4.4.1. Banco interamericano de desarrollo BID 2011.	37
4.4.2. Impactos económicos de la reforma tributaria 2016 en Colombia.....	37
4.4.3. Estudio de las reformas tributarias en Colombia y sus efectos sobre variables macroeconómicas.....	37
5. Metodología.....	39
5.1. Diseño estudio de caso	40
5.2. Recopilación de la información.....	41
5.2.1. Observación.....	41
5.2.2. Carta de solicitud de la información.....	42
5.2.3. Entrevista.....	42
5.2.4. Análisis de información.....	43
5.2.5. Conocimiento del contribuyente.....	44

5.2.6.	Determinar el perfil tributario de la empresa.....	44
5.3.	Redacción del informe	44
5.4.	Diseminación.....	45
6.	Desarrollo de la metodología.....	45
6.1.	Entrevistas	45
6.2.	Conocimiento del contribuyente	45
6.2.1.	Conformación del capital.....	46
6.2.2.	Estructura legal.....	46
6.2.3.	Objeto social.....	46
6.2.4.	Perfil tributario.	46
6.3.	Revisión declaración de renta 2018	47
6.4.	Comparativo Ley 1819 de 2016 y ley 1943 de 2018	47
6.4.1.	Ingresos.....	53
6.4.2.	Costos.	54
6.4.3.	Cálculo Renta presuntiva 2019.....	55
6.5.	Proyección Declaración de Renta y Complementarios	56
	Conclusiones.....	64
	Recomendaciones	65
	Referencias	67
	Lista de Anexos	70

Lista de tablas

Tabla 1. Cálculo renta presuntiva, Elaboración propia.....	56
---	----

Lista de figuras

Figura 1. Marco de referencia, Elaboración propia.....	18
Figura 2. Pasos para la aprobación de una Reforma Tributaria. Elaboración propia.....	19
Figura 3. Elementos del Tributo, Elaboración propia.	21
Figura 4. Obligación Jurídica Tributaria. Elaboración propia.....	22
Figura 5. Clasificación de los Impuestos. Elaboración propia.	23
Figura 6. Elementos del impuesto de renta. Elaboración propia.....	24
Figura 7. Elaboración propia con información del diccionario básico tributario contable	24
Figura 8. Principios de la organización. Elaboración propia con información de INEMEC S.A.S.....	28
Figura 9. Montaje mecánico. Tomada de INEMEC S.A.S.	28
Figura 10. Tanques Tomada de INEMEC S.A.S.	28
Figura 11. Paradas de planta. Tomada de INEMEC S.A.S.	29
Figura 12. Principales Clientes. Elaboración propia	30
Figura 13. Reformas Tributarias en Colombia, Elaboración propia.	31
Figura 14. Tarifa sobretasa año 2017. Tomado de la ley 1819 de 2016.....	33
Figura 15. Tarifa sobretasa año 2018. Tomado de la ley 1819 de 2016.....	33
Figura 16. Proceso para la elaboración de estudio de caso tomado de BID 2011.....	40
Figura 17. Diseño de estudio de caso.	40
Figura 18. Flujo de caja proyectado, Elaboración propia.....	44
Figura 19. Capital de la compañía. Elaboración propia con información de INEMEC S.A.S.	46
Figura 20. Artículos comparativo Ley 1819 de 2016 y ley 1943 de 2018 parte 1	47
Figura 21. Artículos comparativo Ley 1819 de 2016 y ley 1943 de 2018 parte 2	48
Figura 22 Artículos comparativo Ley 1819 de 2016 y ley 1943 de 2018 parte 3	49
Figura 23. Artículos comparativo Ley 1819 de 2016 y ley 1943 de 2018 parte 4	50

Figura 24. Artículos comparativo Ley 1819 de 2016 y ley 1943 de 2018 parte 5	51
Figura 25. Artículos comparativo Ley 1819 de 2016 y ley 1943 de 2018 parte 6	52
Figura 26. Artículos comparativo Ley 1819 de 2016 y ley 1943 de 2018 parte 7	52
Figura 27. Proyección de Ingresos 2019, Elaboración propia.	54
Figura 28. Costos y gastos deducibles, Elaboración propia.	54
Figura 29. Participación de Costos y gastos vs Ingresos, Elaboración propia.	55
Figura 30 . Cálculo renta presuntiva, Elaboración propia.	55
Figura 31. Comparativo reformas tributarias sección patrimonio. Elaboración propia.	57
Figura 32. Comparativo reformas tributarias sección ingreso. Elaboración propia.	57
Figura 33. Comparativo reformas tributarias sección costos y deducciones. Elaboración propia.....	58
Figura 34. Comparativo reformas tributarias sección renta. Elaboración propia.....	59
Figura 35. Comparativo reformas tributarias sección continuación renta. Elaboración propia.	59
Figura 36. Comparativo reformas tributarias sección ganancias ocasionales. Elaboración propia.....	59
Figura 37. Comparativo reformas tributarias sección liquidación privada. Elaboración propia.	61
Figura 38. Flujo de caja. Elaboración propia	63

Introducción

Las reformas tributarias traen consigo una serie de adiciones y modificaciones al sistema tributario de orden nacional, cuyo objetivo principal es aumentar el recaudo, a través de la inclusión de nuevos impuestos, la disminución en las bases o ampliando el espectro de los bienes y servicios gravados. Entre 1990 y 2019 Colombia ha tenido 15 reformas tributarias, las cuales han buscado mantener un equilibrio de las finanzas públicas a corto y mediano plazo.

En Colombia la carga tributaria total es del 27% del PIB, frente a los países que conforman la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) que llega a un 35% en promedio (Rincón, Delgado, 2018), por otro lado, el impacto redistributivo de la tributación es bajo porque son las empresas y no los hogares quienes pagan la mayor parte del impuesto a la renta y al patrimonio (OCDE, 2018). Por ende, Colombia se ve en la necesidad de realizar cambios tributarios de forma constante.

Basado en lo anterior el pasado 28 de diciembre de 2018 fue aprobada la ley 1943 llamada ley de financiamiento que trae consigo cambios en la normatividad tributaria implementados por el actual gobierno, que se regulan para el restablecimiento y equilibrio del presupuesto general de la nación que trae consigo cambios significativos en materia tributaria para todo tipo de contribuyentes, es decir, tanto a personas naturales como a persona jurídicas entre las cuales se encuentra la compañía INEMEC S.A.S.

Esta compañía que presta sus servicios desde hace 22 años en el área de la ingeniería para el sector petrolero e industrial, debe evaluar las medidas que se deben adoptar en la compañía por algunos cambios en el ámbito tributario luego de ser aprobada la ley de financiamiento, entre algunos aspectos se encuentran la facturación electrónica, el manejo del IVA en los activos productivos, los descuentos tributarios, entre otros.

Teniendo en cuenta que la ley 1943 de 2018 estará vigente a partir del 1 de enero de 2019 tal como se menciona en el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia donde se estipula que:

“Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo”.

Así mismo, se hace necesario determinar los aspectos tributarios que tendrán un cambio significativo con la llegada de esta nueva ley en manera tributaria y así mismo cuales se mantienen constantes desde la reforma anterior ley 1819 de 2016.

Para llevar a cabo el desarrollo del presente estudio de caso, se realizará un análisis de los cambios relevantes de la nueva ley de financiamiento 1943 de 2018 con relación a la reforma 1819 de 2016, y la implicación que esto trae tributariamente a la compañía INEMEC S.A.S en su Impuesto de Renta, para lograr esto, se abordará una metodología del estudio de caso, basado en el Banco Interamericano de desarrollo BID en el año 2011 el cual establece pautas para la elaboración de Estudios de caso. Además de esto se establece un paralelo de la reforma 1819 de 2016 y 1943 de 2018 realizando la declaración de renta del año 2019 para el estudio del impacto de la reforma en la compañía INEMEC S.A.S.

1. Planteamiento del problema

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) advirtió que, pese a los esfuerzos que se realizan, los países de América Latina y el Caribe siguen teniendo una baja recaudación tributaria, de apenas un 21% del PIB, mientras que en las naciones desarrolladas la cifra supera el 30% del PIB (Arenas, 2016). Basada en esa evidencia, la CEPAL solicitó a los Gobiernos formalizar políticas tributarias más graduales, que contribuyan a minimizar el impacto de la crisis económica global. Por esto, las implementaciones de las reformas tributarias son necesarias con el fin de acrecentar los recursos públicos y mitigar el desnivel de ingresos.

Retomando la historia, los impuestos tienen origen desde que el hombre escoge vivir en comunidad, forman sociedades, después éstas conforman un Estado, el mismo que es llevado por un gobierno y éste a su vez para realizar las pretensiones de sus comunidades, que se considera posible la construcción de tributos de forma obligatoria. (Borga, 2011). Según el autor se cree que los gobiernos en su exploración de efectuar soluciones para financiar el presupuesto fundamental tienen que llevar a cabo la recaudación de los impuestos para costear los gastos públicos de la sociedad.

Uno de los impuestos más relevantes en fuente de recaudo para el estado es la renta, la cual se define como un impuesto de orden nacional directo, comprende un periodo gravable (1 año), obligatorio para personas jurídicas y personas naturales que cumplan con los topes establecidos tales como ingresos, compras y patrimonio establecidos por el gobierno recae sobre los ingresos de las operaciones ordinarias de los contribuyentes y consiste en pagar al Estado una proporción de sus utilidades obtenidas, este impuesto es uno de los que más genera ingresos al país.

Es así que, durante los últimos 28 años, Colombia ha tenido 15 intervenciones en su sistema tributario, necesarias para la sostenibilidad del gobierno y la mejora en el recaudo de impuestos, ya que gracias a ellos se puede invertir en aspectos prioritarios como la educación, la salud, la impartición de justicia y la seguridad, el combate a la pobreza y el impulso de sectores económicos que son fundamentales para el país.

Los impuestos que los contribuyentes deben retribuir al Estado están regulados mediante leyes promovidas por el gobierno, quien los distribuye de acuerdo con los proyectos definidos en el plan nacional de desarrollo, que traza el gobierno nacional vigente, garantizando los recursos necesarios para su cumplimiento.

Por otra parte, cuando un gobierno instaure una normatividad tributaria, el dinero recaudado de los impuestos se invierte para el desarrollo sostenible del país, influyendo en todas las clases sociales, a veces se invierte de manera general, y en otras ocasiones se debe priorizar en determinados sectores que requieren pronta atención para su bienestar, lo que conlleva al gobierno a planificar y modificar la normatividad tributaria para el recaudo de impuestos y la razonable recaudación de los recursos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el gobierno debe determinar constantemente los factores económicos, sociales y de mercado, para plantear las mejoras necesarias al sistema tributario, garantizando la equidad tanto de los sectores productivos como de los empresarios y consumidores. Según José Manuel Restrepo, economista, rector de la Universidad del Rosario (2017), “para algunas organizaciones, la reforma implica una elevación de costos, porque muchos de los productos que han, o habrán de adquirir tendrán costos adicionales”.

En Colombia además se busca crear inversión empresarial en el país, pero el costo tributario es un aspecto esencial para la toma de estas decisiones puesto que si se tiene una alta carga tributaria es factible que disminuyan las opciones de inversión. De forma tal que los cambios recurrentes promulgados por las reformas tributarias tienen la posibilidad de crear inconformidad y cargas impositivas altas para las empresas, como también dejar de obtener beneficios tributarios.

Como se evidencia todas las reformas de carácter tributario tienen como fin resarcir un déficit fiscal que tiene el gobierno respecto al cubrimiento del presupuesto nacional y que muy posiblemente de no hacerse, una solución inmediata hubiese sido incrementar la deuda externa. (Revista Impuestos. Edic. N° 116, 2003), por lo tanto, el gobierno se ve en la necesidad de modificar sus leyes.

Esto conlleva a que los cambios tributarios que el gobierno establece afecten a todos los sectores económicos del país, de acuerdo a la ANDI (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia) (2018), la industria debe crecer un 4% entonces es requisito necesario que la economía se expanda a ritmos acelerados, sectores robustos y que generen recursos para lograr invertir, de tal manera que los cambios económicos del país terminan reflejándose con las implementaciones de las reformas tributarias. Por eso mismo se hace primordial que las empresas en Colombia deban estar preparadas para asumir los cambios normativos y de esta forma evitar posibles errores que tienen la posibilidad de convertirse en sanciones.

Así mismo los empresarios esperan con cada reforma tributaria una menor carga impositiva para que sus compañías generen más utilidad. Por todo lo anterior, se hace preciso que las compañías en Colombia se preparen oportunamente para aplicar de forma precisa los cambios en la norma tributaria, ya que esto brinda la oportunidad de ofrecer unas mínimas garantías frente a su adecuada aplicación, o por lo menos de contribuir de manera más óptima con sus obligaciones tributarias, quizás adquiriendo beneficios con los que en el pasado tal vez no se contaba.

INEMEC S.A.S no es ajena a esta realidad, por cuanto los cambios constantes dados a través de múltiples reformas en materia tributaria en el país pueden llevar a cometer errores de todo tipo, incluyendo la interpretación y la aplicación, a su vez generando riesgos inherentes que podrían ser mitigados de forma clara con una debida preparación.

Por otra parte, la compañía se expone a otra clase de riesgos que puedan estar entre económicos que afectan el flujo de caja, los estratégicos, que influyan sobre el cumplimiento de las metas, los operacionales, que afectan la eficacia de las operaciones, los de control, que afectan la confiabilidad en la toma de decisiones y los de cumplimiento, concernientes con las leyes, dado que la compañía se encuentra en expansión, por tal motivo se evidencia la necesidad de examinar el impacto de la reforma tributaria.

Ahora, por su parte, los profesionales de la Contaduría Pública, el no pago de los impuestos de los contribuyentes o al llevarlo a cabo de manera errónea, representa un inconveniente dado que según lo decretado en la Ley 43 de 1990, que reglamenta la profesión del Contador Público en Colombia:

Artículo 35: El Contador Público, sea en la actividad pública o privada es un aspecto de activa y directa intervención en la vida de los organismos públicos y privados. Su obligación es velar los intereses económicos de la comunidad en general, entendiéndose por ésta no solamente a las personas naturales o jurídicas vinculadas directamente a la empresa sino a la sociedad en general, y naturalmente el Estado.

Por lo tanto, para esto deberá efectuar rigurosamente las disposiciones legales, actuando de manera ética, leal y obrando de buena fe; es decir, que el favorecer prácticas que sobrelleven a las empresas a incumplir sus obligaciones tributarias, está procediendo en contra del código de ética del Contador Público, lo que le puede acarrear graves sanciones de parte de los entes de control y de la sociedad en general.

El profesional en Contaduría Pública tiene una gran responsabilidad dentro de la asesoría que brinda a los gerentes de una organización en temas contables y tributarios, lo que exige un cambio de roles para ser un gestor contable que analice y emita informes mucho más detallados sobre la realidad financiera y económica de la compañía. Muñoz (2012, pág. 1), para esto es necesario capacitarse y tener una permanente actualización del Contador y su equipo de trabajo, para así mismo tener el dominio de los temas donde contribuya a desempeñar el cumplimiento de las funciones oportunas, transparentes y éticas.

1.1. Formulación del problema

Por todo lo expuesto, se genera un interrogante ¿Cuál es el impacto tributario para la compañía INEMEC S.A.S en la declaración de renta del año 2019 con la entrada en vigencia de la ley de financiamiento 1943 de 2018?

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Determinar el impacto que tendrá la empresa INEMEC S.A.S en la declaración del impuesto de renta y complementarios del año 2019, con respecto a las modificaciones introducidas en la Ley de financiamiento 1943 de 2018, analizando que aspectos presentan cambios relevantes como también los que continúan vigentes desde la ley 1819 de 2016 y anteriores, para que la compañía pueda analizar con anticipación estos cambios que conllevan a la toma de decisiones y así poder cumplir con sus obligaciones tributarias.

2.2. Objetivos específicos

- Poner en práctica un sin número de actividades que permitan conocer de forma detallada el cliente y las características principales para la presentación de su impuesto de renta y complementarios y dar a conocer las nuevas implicaciones tributarias.
- Construir un marco de conocimiento que permita obtener suficiente sustento para comprender los cambios promovidos por las últimas reformas tributarias y su incidencia para la preparación del impuesto de renta y complementarios con la entrada en vigencia de la ley de financiamiento 1943 de 2018 para la toma de decisiones y controles tributarios.
- Realizar la proyección del impuesto de renta y complementarios para el año 2019, para analizar con anticipación el impacto tributario que tendrá la compañía con la entrada en vigencia de la ley de financiamiento.

3. Justificación.

Con los impuestos una nación obtiene recursos económicos para realizar proyectos, por lo cual se consideran la fuente de ingresos más relevante para atender las necesidades y mejorar la calidad de vida de sus residentes; el desarrollo del presente estudio de caso se realiza con el fin de generar un apoyo para la compañía INEMEC S.A.S dando suficiente información de la modificación que trae la nueva ley de financiamiento.

En el desarrollo de las actividades de una compañía son fundamentales los impuestos, el manejo indebido de estos en las obligaciones tributarias genera riesgos como sanciones, intereses, pagos en exceso, saldos a favor elevados sin tener la suficiente argumentación, y todas aquellas situaciones afectan directamente los resultados económicos de la compañía, igualmente los empresarios deben tener un amplio conocimiento para determinar, analizar y establecer sus planeaciones tributarias para direccionar de la mejor manera sus compañías a nivel tributario.

Para ello, el papel del Contador Público es importante en los cambios generados por las reformas tributarias porque debe garantizar que se cumplan todas las normas vigentes, es decir, debe contar con una formación integral y tener competencias suficientes para analizar las cifras y la realidad de la compañía para así contribuir con el alcance de los objetivos.

De acuerdo a ello, con el cambio de la reforma tributaria se analizará las nuevas reglas adoptar en la compañía en el año 2019 que permita determinar en la declaración de renta la afectación o beneficio en que se van a ver inmersos. Esto lleva a cooperar con los ingresos fiscales, que son beneficios para la sociedad, los recursos destinados a cumplir las necesidades de los ciudadanos, como en salud, educación, transporte entre otros, reflejados en bienestar general a la población y al país porque también se busca incentivar la inversión para un progreso sostenible de la nación.

Por lo tanto, la importancia de realizar el estudio de caso es evitar posibles errores tributarios en la compañía y analizar los diferentes cambios generados por la ley de financiamiento, de esto se puede deducir que, primero se beneficia el estado con el recaudo de ingresos para cubrir el gasto de la nación y así contribuir en la generación de empleo y la inversión, segundo la compañía pueda verificar los cambios que debe implementar y analizar con anticipación en su declaración de renta; tercero, el contador público se beneficia ya que le permite verificar las nuevas implicaciones tributarias que trae esta nueva ley, en torno a esto, es de vital importancia que los empresarios sepan y sobre todo comprendan tributariamente que deben pagar, como lo

deben pagar y cuál es la manera más óptima de recuperar esos recursos haciendo uso de los descuentos, deducciones y beneficios tributarios que establece la ley.

4. Marco de referencia.

En el marco de referencia se dará a conocer los detalles de cada uno de los conceptos que se evidencian para realizar el impacto de la ley de financiamiento, proporciona información acerca de la compañía INEMEC S.A.S, permitiendo contextualizar al lector para llevar a cabo el desarrollo del estudio de caso, donde se subdivide en cuatro marcos como son: Marco conceptual, Marco Institucional, Marco Legal y de Antecedentes de Investigación.

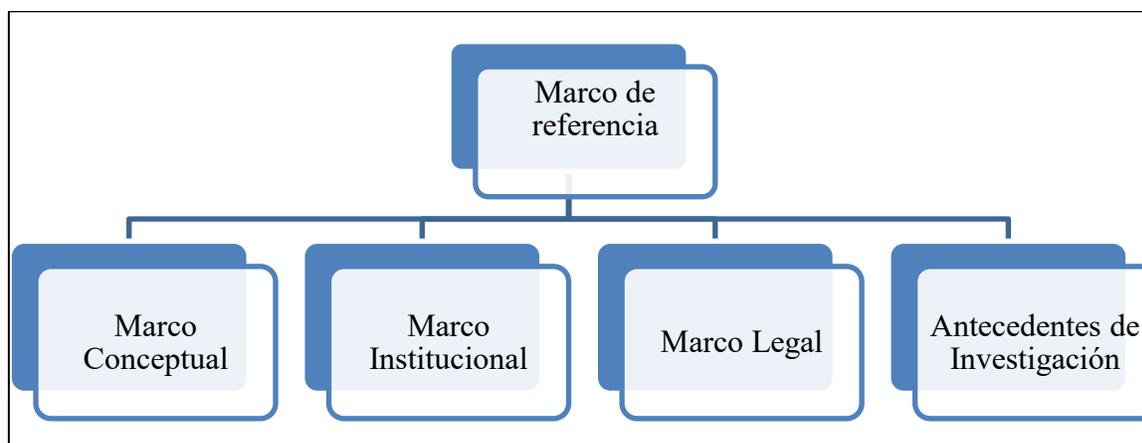


Figura 1. Marco de referencia, Elaboración propia.

4.1. Marco conceptual

Este marco presenta la construcción de conceptos claves para el desarrollo del problema planteado en la empresa INEMEC S.A.S, ayudando al lector a tener una mejor comprensión, teniendo apoyo de diferentes autores que definen varios conceptos como son impacto, Reforma tributaria, impuesto y Renta.

El impacto son los efectos a mediano y largo plazo que trae consigo la ejecución de un nuevo proyecto, donde se pueden obtener resultados esperados o consecuencias no planificadas. “Una evaluación de impacto es el término que revela si el proyecto tuvo un efecto en su entorno en términos de factores económicos, técnicos, socioculturales, institucionales y medioambientales” (OCDE, 1992). Se refiere a los efectos que la intervención planteada tiene sobre la sociedad en general en que se pueden ver afectados o beneficiados para afrontar los cambios, tal impacto genera efectos intensos o cambios muy marcados concebidos por las reformas tributarias en las personas y las empresas.

Esencialmente las reformas tributarias buscan nivelar el recaudo de impuestos con el gasto público de un país, para esto primero se debe aclarar que es una reforma tributaria:

En los diferentes países existe una estructura de impuestos, la cual determina quién o quiénes deben o no pagar esta tributación, así como el motivo de ello, la cuantía que deben abonar, etc. Sin embargo, dependiendo de las políticas de los gobiernos y del comportamiento de su economía, esta estructura se debe transformar. A esta modificación se le denomina reforma tributaria. (Banco de la República, 2017).

Una reforma tributaria es una transformación en la estructura de los impuestos de un país basados en las políticas fiscales de cada gobierno y la administración de las finanzas públicas, que plantea como medida modificar o adicionar uno o varios aspectos a la ya existente buscando a través de estas incrementar el recaudo de dinero que recibe el estado por concepto de impuestos o tributos.

Para llevar a cabo una reforma tributaria se establece inicialmente la necesidad social o problema y las posibles soluciones que se dan para estudiar, esto con la ayuda de especialistas. Para que los proyectos sean estudiados deben cumplir los requisitos del Artículo 157 de la constitución política de Colombia los cuales son:

Pasos para la aprobación de una Reforma Tributaria

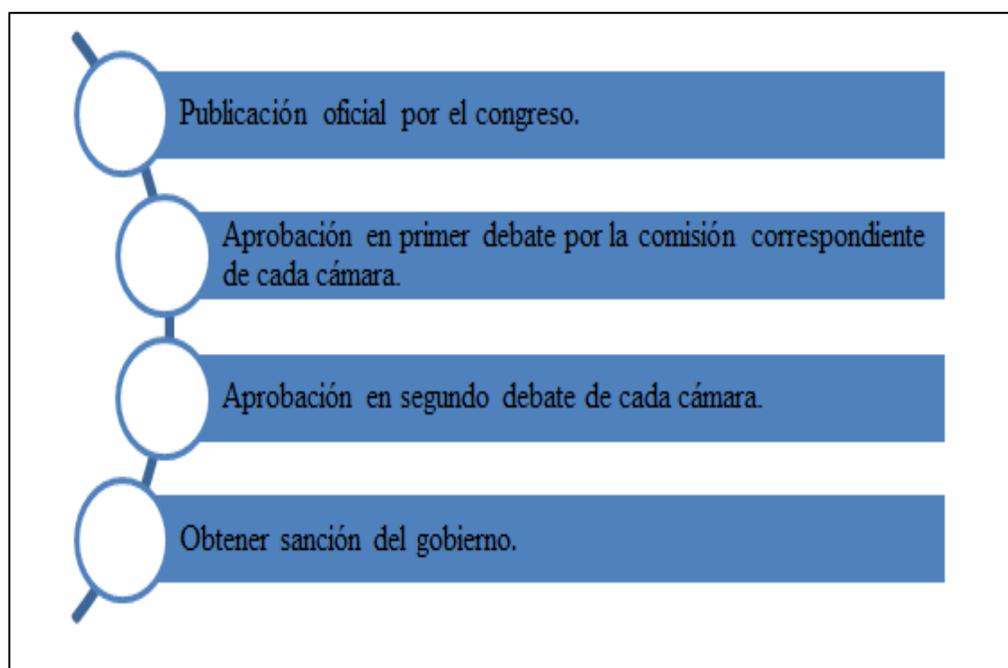


Figura 2. Pasos para la aprobación de una Reforma Tributaria. Elaboración propia

Por lo tanto, es relevante saber que es un Tributo y La ley general tributaria lo define en su artículo 2 como:

“Los tributos son los ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por una gestión pública como resultado de la ejecución del supuesto de hecho al que la Ley vincula el deber de contribuir, con el objetivo fundamental de conseguir los ingresos necesarios para el cubrimiento de los gastos públicos”.

Es una prestación coactiva, por lo general económica, que un ente público tiene el derecho de reclamar a las personas llamadas por la ley a satisfacerla, cuando realicen presupuestos indicadores de capacidad económica para contribuir con el sostenimiento del gasto público. (Pérez de Ayala y González, 1991), adicional, (Moya, 2003) define el tributo “como ayudas en dinero o en especies, exigidas por el Estado en virtud de su poder de imperio, a quienes se hallen en las situaciones consideradas por la ley como hecho imponible.”

Sin lugar a dudas, los tributos forman parte principal para el sostenimiento de un estado, puesto que son designados para solventar los gastos generales y asegurar la prestación de los servicios, estos son administrados por el estado y se utilizan para cubrir las necesidades de la ciudadanía, este recaudo está regido por normas establecidas por el Estado. La administración de los impuestos va desde la recaudación, fiscalización, liquidación, devolución sanción y todo lo concerniente a la ejecución de las obligaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a determinar los elementos del tributo, el primero de ellos es el SUJETO ACTIVO, que es quien exige el pago del respectivo tributo, en Colombia el que desempeña esta función es la DIAN. El segundo elemento es el SUJETO PASIVO que son las personas naturales y/o jurídicas que recaudan el tributo y por lo tanto asumen la obligación con la DIAN, el HECHO GENERADOR son aquellas situaciones previstas por la ley que al realizarse generan el tributo, el cuarto elemento del tributo es la BASE GRAVABLE que tiene relación con la cuantificación económica del hecho generador y finalmente, la TARIFA que es el porcentaje que se aplica a la base gravable para calcular el tributo.

Sujeto activo	• Acreedor de la obligación
Sujeto pasivo	• Deudor de la obligación
Hecho generador	• Origen de la obligación tributaria
Base gravable	• Medición del hecho gravado
Tarifa	• Porcentaje aplicable a la base gravable

Figura 3. Elementos del Tributo, Elaboración propia.

Por lo tanto, la jurisdicción competente para realizar el recaudo de los impuestos está asignada con base a la descentralización fiscal entre los tres escenarios de gestión pública, acorde a esto los impuestos se clasifican en: como primera medida se encuentran los impuestos nacionales que son de orden nacional tales como el impuesto al valor agregado (IVA), el impuesto de renta, el de timbre nacional y contribuciones especiales. Como segunda medida están los impuestos municipales a cargo de las secretarías de hacienda municipales o distritales, en este caso están bajo su compromiso los impuestos de industria y comercio, avisos y tableros; impuesto predial unificado y el impuesto sobre vehículos automotores.

Por último, están los impuestos departamentales administrados por las gobernaciones, entre ellos se encuentran los impuestos al consumo de cerveza, licores cigarrillos y tabaco, la sobretasa a la gasolina entre otros. Hay que tomar en cuenta, además, la característica de recaudo de los impuestos, los cuales pueden ser impuestos directos que son aquellos que recaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas; tales como el impuesto de renta y complementarios, impuesto de industria y comercio y el impuesto predial.

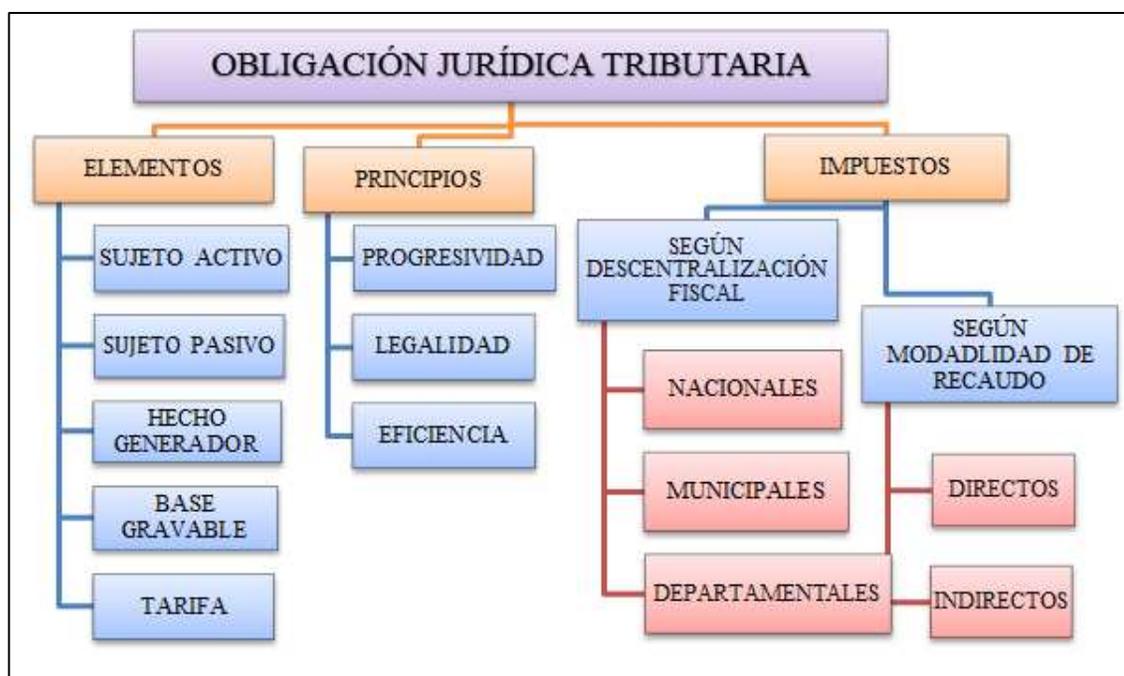


Figura 4. Obligación Jurídica Tributaria. Elaboración propia.

Por otra parte, se encuentran los impuestos indirectos que recaen sobre la producción, la venta de bienes, la prestación de servicios, las importaciones y el consumo, tales como: el impuesto al gravamen a los movimientos financieros (GMF), impuesto de timbre, impuesto a la gasolina y el impuesto del valor agregado IVA.

CLASE DE IMPUESTOS	DEFINICIÓN	IMPUESTO
NACIONALES	Emitidos por el poder ejecutivo y sometidos a consideración del congreso nacional para su aprobación, administrados por la DIAN.	Impuesto sobre la renta y complementarios Impuesto a la riqueza Impuesto a las ventas (valor agregado- IVA) Impuesto de timbre nacional Gravamen a los movimientos financieros (GMF)
DEPARTAMENTALES	Administrados por los departamentos (entes en los que se encuentra dividida políticamente la nación).	Impuesto a la venta y consumo de licores. Impuesto de registro y anotación Impuesto a las cervezas, cigarrillos y tabacos Impuesto al degüello de ganado mayor
MUNICIPALES O DISTRIALES	Administrados por el municipio que es la entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señale la ley.	Impuesto de industria y comercio Impuesto predial Impuesto de vehículos Impuesto de azar y espectáculos Impuesto de delineación urbana

Figura 5. Clasificación de los Impuestos. Elaboración propia.

De acuerdo con la clasificación mostrada en la tabla anterior, surge como objeto de estudio el impuesto de renta, se encuentra dentro de los impuestos de orden nacional, el cual se define como un tributo que se determina anualmente, reincide sobre todos los ingresos percibidos en el año gravable que tengan la capacidad de incrementar el patrimonio, incluye tanto los ingresos recibidos producto de las actividades ordinarias como aquellos que se perciben de manera extraordinaria.

Así mismo, es de orden nacional, porque tiene cobertura en todo el país y su recaudo está a cargo de la nación (actualmente la función de recaudo se ejerce a través de los bancos y demás entidades financieras autorizadas). Es directo, porque grava los rendimientos a las rentas del sujeto que responde por su pago ante el Estado, y es de periodo, ya que tiene en cuenta los ingresos percibidos en un periodo gravable determinado del 1 de enero al 31 de diciembre.

De acuerdo a lo expuesto por (Cárdenas, 2014) en su libro Hacienda Pública Las finanzas de Estado “El impuesto a la renta, igualmente conocido en nuestro medio como impuesto de renta y complementarios, es el más significativo dentro del sistema tributario colombiano, ya que este contribuye con el 51% a los ingresos corrientes de la nación”. Entonces, dicho impuesto se otorga

por los ingresos percibidos del contribuyente durante el transcurso de un periodo gravable de un año y son susceptibles de acrecentar su patrimonio, por esto es tan significativo el recaudo de este impuesto para el estado.

Una vez definido el concepto del impuesto de renta, se procede a mencionar los elementos del mismo:

Sujeto activo	<ul style="list-style-type: none"> El estado, que recauda el impuesto a través de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
Sujeto pasivo	<ul style="list-style-type: none"> Contribuyente del impuesto, sobre quien recae el pago del tributo.
Hecho generador	<ul style="list-style-type: none"> Obtención de una renta gravable, dentro del periodo fiscal.
Base gravable	<ul style="list-style-type: none"> Cuantificación del hecho generador, es la cantidad o el monto a la cual se aplica la tarifa del impuesto de renta para determinar el valor a pagar.
Tarifa	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje fijo o progresivo.

Figura 6. Elementos del impuesto de renta. Elaboración propia

También es importante definir algunos conceptos que se manejan al momento de elaborar una declaración de renta como lo son:

Tipos de contribuyente

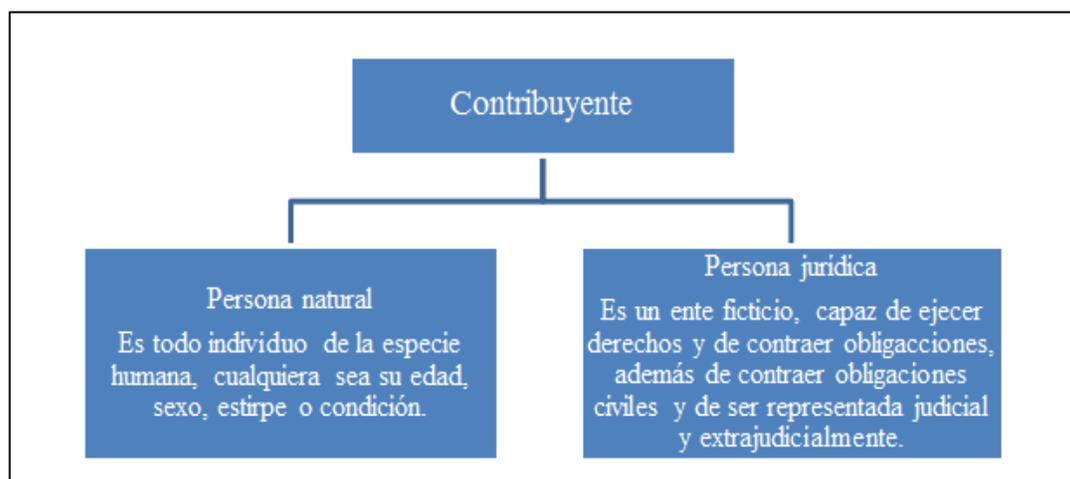


Figura 7. Elaboración propia con información del diccionario básico tributario contable

Los contribuyentes son las personas naturales o jurídicas, o los administradores o tenedores de bienes ajenos afectados por impuestos por lo tanto los contribuyentes del Impuesto de Renta son todas las personas naturales, jurídicas y asimiladas, sobre las cuales recae el hecho generador del impuesto, que no están exceptuadas por la ley. (Consultorio contable Universidad EAFIT)

Ahora bien, los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional –INCRNGO– son un tipo de ingresos que aunque reúnan el total de las características para ser gravables y estando registrados contablemente, por expresa norma fiscal fueron beneficiados para no catalogarse como gravados, se debe tener en cuenta que estos son susceptibles de originar incremento, por lo cual su reporte en la declaración de renta es de carácter obligatorio, así de esta forma el estado mantiene el control de este tipo de ingresos, algunos ejemplos de estos ingresos son:

- La prima en colocación de acciones o de cuotas sociales (Art. 36 del Estatuto tributario)
- Las indemnizaciones por seguro de daño. En la parte del daño emergente es ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional. Pero deberá demostrar que ha invertido lo recibido en bienes iguales o semejantes. La inversión la realizará dentro del término para presentar la declaración de renta (Art. 45 del Estatuto tributario).

También los costos que son las salidas de dinero generadas en la fabricación de un producto o en la prestación de un servicio, necesarias para el desarrollo del objeto social de una compañía, estas erogaciones deben poseer relación de causalidad con la actividad económica.

En cuanto a las deducciones tributarias, estas ayudan a disminuir la base gravable o ser descontadas del valor del impuesto de renta y complementarios, claro está que tienen que cumplir con una serie de requisitos determinados para su deducibilidad. Las deducciones son gastos en que incide una persona, natural o jurídica, contribuyente del impuesto de renta y complementarios durante el transcurso de un periodo fiscal y que sean necesarios para producir renta, siempre y cuando estén relacionados con la operación y actividad del contribuyente. (Legis Editores S.A, 2013, pág. 126)

Otro criterio de enorme importancia son las rentas exentas que corresponden a ingresos fiscales, que no están sujetos al impuesto de renta y complementarios, la ley les ha otorgado el beneficio de gravarse a la tarifa del cero (0). Las rentas exentas son rentas que no afectan el pago de impuestos (Diccionario básico tributario contable)

Por otra parte, está la renta presuntiva que sirve como manera electiva para determinar el impuesto de renta, de tal forma que éste no será inferior a un porcentaje determinado del patrimonio fijado por la ley, Ríos Portilla, A. (2009). La renta presuntiva es una renta líquida especial en la que la ley presume de derecho que el patrimonio bruto o líquido del período inmediatamente anterior como mínimo originó una renta, esta se compara con la renta líquida ordinaria, el mayor valor entre estas dos será la base para calcular el impuesto neto de renta. (Universidad EAFIT, Escuela de Administración). La tasa aplicable para el cálculo de la renta presuntiva a partir del año gravable 2017 será del 3,5%. (Artículo 95 de la Ley 1819 de 2016, que aprobó la reforma tributaria estructural, modificó el artículo 188 del ET).

A su vez, los beneficios tributarios son una medida de incentivo económico, ofrecido en virtud de una habilidad por parte del gobierno para dirigir la economía, conceder privilegios a los sujetos para que desarrollen ciertas inversiones o actividades en fomento del desarrollo económico y la generación de empleo. Con la implementación de la Ley de Financiamiento 1943 de 2018, los empresarios tienen la opción de conseguir nuevas exenciones, es decir, por el momento no tienen algunas obligaciones de impuestos, de todas formas, cuentan con otros incentivos y obligaciones que se sumaron a algunos que ya venían desde la implementación de la Ley 1819 de 2016 y de otras leyes que otorgaron beneficios a los distintos sectores económicos.

Por último, el anticipo de renta es un mecanismo de gestión y recaudo que realiza la DIAN del tributo de renta del año siguiente, en concordancia al artículo 807 del estatuto tributario los contribuyentes están obligados a pagar el 75% del impuesto de renta. Aquellos contribuyentes que declaran por primera vez el porcentaje del anticipo será del 25% para el primer año, 50% para el segundo año y el 75% para los años siguientes.

4.2. Marco institucional

INEMEC S.A.S., fue fundada el 10 de enero de 1997, nació con el ánimo de contribuir al progreso y desarrollo de la ingeniería en sus áreas básicas de mecánica, electricidad e instrumentación; iniciando labores de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de producción de la empresa colombiana de petróleos ECOPELROL en el campo de provincia. Posteriormente se extendieron a los campos de Cicuco, el Centro (Barrancabermeja) y río Zulia.

En el año 2003 inició con la implementación del mantenimiento basado en condición para obtener un alto nivel de confiabilidad de los equipos intervenidos, y en el 2004, avanzó en el

mantenimiento mecánico, eléctrico e instrumentación con aplicación de tecnologías de confiabilidad con los subprocesos de CBM (Mantenimiento basado en Condición), CMMS (Sistema de Gestión de Mantenimiento Computarizado), RCA (Análisis de Causa Raíz) y MIC (Mantenimiento de indicadores de Confiabilidad). Se encuentra certificada en la ISO 9001 donde se brinda servicios de calidad, ISO 1400 por medio de la cual se adoptan políticas amigables con el medio ambiente, y OHSAS 18001 que permite enfocar adecuadamente prácticas de seguridad y salud ocupacional.

En los seis últimos años ha logrado posicionarse como empresa líder en el mantenimiento de Unidades de Bombeo, paradas de planta en Refinerías y se sigue en la continua labor de servicios de ingeniería en la industria en general.

La misión de la compañía está enfocada a ofrecer soluciones integrales en la industria en general, mediante la aplicación de conceptos empresariales y prácticas de gestión y control que generan confianza a los clientes, bienestar a sus colaboradores y desarrollo y crecimiento en la Organización. Por consiguiente, la visión de INEMEC S.A.S es consolidarse en el mercado nacional como una compañía líder en soluciones integrales en el área mecánica, eléctrica y civil.

Principios de la organización.

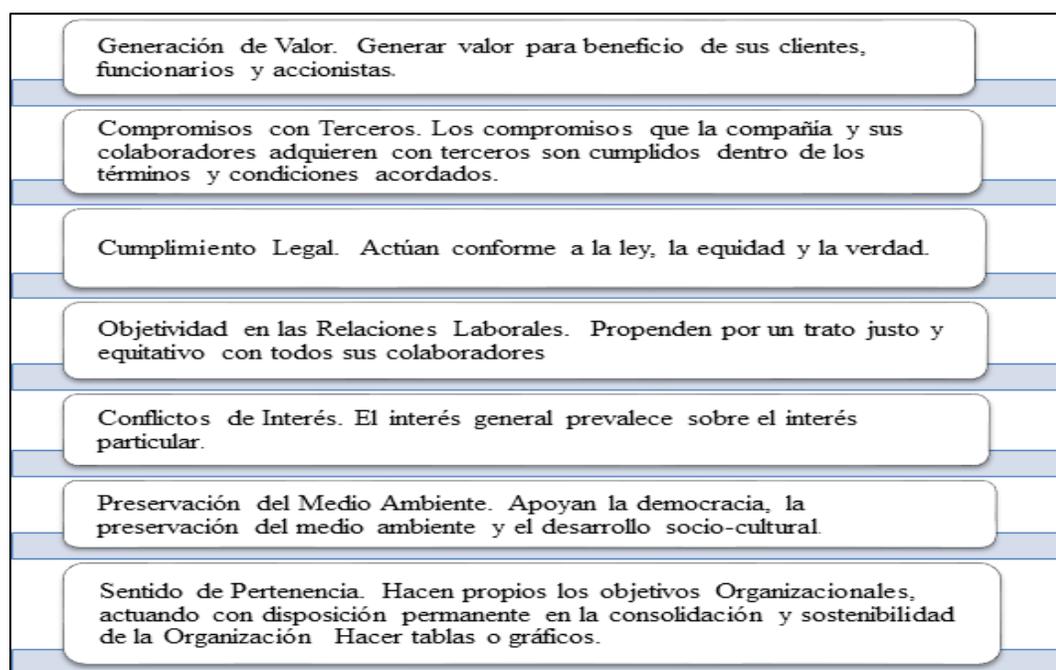


Figura 8. Principios de la organización. Elaboración propia con información de INEMEC S.A.S

Obras de construcción y montaje

Desarrollan proyectos de construcción y montaje, bajo los más estrictos estándares de calidad y cumplimiento; satisfaciendo las expectativas de sus clientes.

Montaje Mecánico, eléctrico e instrumentación y control de Equipos Estáticos y Rotativos.
Fabricación y Montaje de Estructuras



Figura 9. Montaje mecánico. Tomada de INEMEC S.A.S. Diseño y

construcción de tanques.



Figura 10. Tanques Tomada de INEMEC S.A.S.

Paradas de planta

Cuentan con una amplia experiencia, y han desarrollado las competencias y logística requerida para Mantener, Desarrollar y Ejecutar estrategias de mantenimiento día y en parada de planta. Con un talento humano altamente calificado, equipos de última generación y sistema de Gestión



Integral, permite garantizar óptimos resultados en la prestación de todos los servicios.

Figura 11. Paradas de planta. Tomada de INEMEC S.A.S.

Planeación programación y ejecución de paradas de planta con actividades como:

- Cambio de aislamiento térmico en frío y en caliente
- Montaje, inspección y mantenimiento de:
 - Torres
 - Vasijas
 - Intercambiadores
 - Calderas
 - Drums
 - Tubería de diferentes diámetros
 - Líneas de transferencia
 - Válvulas
- Instalaciones eléctricas y de instrumentación, necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos instalados.
- Limpieza y pintura

Sus principales clientes son:



Figura 121. Principales Clientes. Elaboración propia

4.3. Marco legal

Los artículos 95-9 de la Constitución Política estipulan los deberes del ciudadano colombiano el cual está obligado a contribuir con el gasto público y las inversiones que el estado requiere para su financiación, dentro de los conceptos de igualdad y justicia. También es importante aludir el artículo 338 de la Constitución Política donde el congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales tienen la potestad de fijar los sujetos activos y pasivos, el hecho generador y la tarifa de los impuestos.

Se procede a conocer la trascendencia histórica de las reformas tributarias en los cambios implementados respecto del impuesto de Renta y complementarios y su desarrollo a través de los años, todo esto para analizar los fundamentos de la carga impositiva de Colombia en la actualidad.

LEY	RENTA
Ley 49 Reforma Tributaria de 1990	Reducción en el número de contribuyentes obligados a declarar. Se facilitó la repatriación de capitales para los contribuyentes del impuesto de renta que permitía incluir activos poseídos en el exterior que no habían declarado
Ley 6 Reforma Tributaria de 1992	Aumentó la base-se incluyen Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE)
Ley 223 Reforma Tributaria de 1995	Se incluyó como nuevos contribuyentes del impuesto de renta a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta que prestaban servicios públicos como energía, acueducto y telecomunicaciones junto a los de salud pública. Tasas Marginales del 20% y 35% a PN y del 35% a PJ
Ley 488 Reforma Tributaria de 1998	Exonera los ingresos de las EICE, cajas de compensación y fondos gremiales
Ley 633 Reforma Tributaria de 2000	Se incluyen como nuevos contribuyentes entidades como Fogafin y Fogacoop, pero estarán exentos algunos ingresos como las transferencias de la Nación.
Ley 788 Reforma Tributaria de 2002	Sobretasa del 10% en 2003 y 5% desde 2004 Nuevas rentas exentas
Ley 863 Reforma Tributaria de 2003	Sobretasa en renta del 10% (2004 - 2006) Creación de la deducción por inversión del 30%
Ley 1111 Reforma Tributaria de 2006	Eliminación de la sobretasa a partir del 2007. Reducción a la tarifa de renta de PJ al 34% en 2007 y 33% en 2008.
Ley 1370 Reforma Tributaria de 2009	Reducción del 40% al 30% para la deducción en renta de las inversiones en activos fijos productivos
Ley 1430 Reforma Tributaria 2010	Eliminación de la deducción por inversión
Ley 1607 Reforma Tributaria de 2012	Creación del impuesto sobre la renta para la Equidad CREE
Ley 1607 Reforma Tributaria de 2013	Se establece clasificación de PN en empleados y trabajadores por cuenta propia. Creación IMAN e IMAS
Ley 1607 Reforma Tributaria de 2014	Creación del impuesto a la riqueza, creación de la sobretasa al CREE
Ley 1819 Reforma Tributaria 2016	Se elimina el sistema del IMAN y del IMAS. El impuesto sobre la renta de PN se aplicará mediante un sistema cedula (rentas laborales, rentas de capital, rentas no laborales, rentas de pensiones y dividendos). Autor retención especial en renta. Se elimina el CREE unificando la tarifa del impuesto sobre la renta al 34% para el año 2016 y de 33% para el año 2017, de igual manera se elimina la sobretasa del CREE, pero en su lugar se crea una sobretasa al impuesto sobre la renta para el año 2016 y 2017 cuya tarifa será del 6% y 4% respectivamente. Se estipulo que las personas naturales pagaran impuestos de 5% para dividendos entre 17,8 y 29,6 millones de pesos, y de 10% para quienes reciben un monto superior a los 29,7 millones de pesos.
Ley de Financiamiento 1943 de 2018	Nuevo impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación. Se modifica el sistema cedula para PN. Se modifica la tarifa de renta presuntiva para los años 2019 y 2020 al 1,5% y la tarifa de renta 2019 33%, 2020 el 32%, 2021 31% y 2022 30% respectivamente

Figura 13. Reformas Tributarias en Colombia, Elaboración propia.

Teniendo en cuenta la figura 13, Colombia en el siglo XXI ha tenido 15 reformas tributarias que según el gobierno nacional son primordiales para el manejo apropiado de los recursos de la

nación, con el propósito de conseguir equilibrio en las finanzas públicas debido al “hueco fiscal” de cada presidencia lo que implica a que las compañías se preparen para asumir los nuevos cambios tributarios. El presente estudio de caso se enfocará en el estudio y análisis de las dos últimas reformas tributaria como son la ley 1819 de 2016 y la ley 1943 de 2018 en el impuesto de Renta.

De acuerdo con la reforma tributaria ley 1819 de diciembre de 2016 se pretendía generar una reestructuración con tres objetivos primordiales los cuales son: como primera medida optimizar una mayor calidad tributaria, segundo incrementar el recaudo a nivel superior y tercero fortalecer los mecanismos para la lucha hacia la evasión y la elusión, ya que su perspectiva es cubrir un déficit fiscal.

Es relevante recordar que el propósito de la reforma tributaria 1819 de 2016 tuvo como objetivo sustituir el hueco fiscal que se generó debido a la caída del petróleo, ya que el principal ingreso del gobierno colombiano proviene de este y no existe una fuente de ingresos sustitutiva que lo compense. Por consiguiente, se buscaron alternativas para el sostenimiento de las finanzas públicas, debido a esto se generaron cambios en los impuestos.

Uno de estos fue el impuesto de renta, donde se derogó el impuesto sobre la renta para la equidad - CREE, por ello se incrementó la tarifa del impuesto de renta del 25% al 34% para el año 2017 y el 33% para los años siguientes. Al haberse eliminado el impuesto del CREE, también se eliminó la sobretasa del CREE, pero fue sustituida por la sobretasa del impuesto de renta y complementarios está aplicará exclusivamente a partir de una base gravable igual o superior a ochocientos millones de pesos (\$800.000.000) cuya tarifa fueron:

1. Para el año gravable 2017:			
Tabla de sobretasa al impuesto sobre la Renta y complementarios años 2017			
Rangos base gravable en pesos colombianos		Tarifa Marginal	Sobretasa
Límite inferior	Límite superior		
0	<800.000.000	0%	(Base gravable) *0%
>=800.000.000	En adelante	6%	(Base gravable-800.000.000) *6%

Figura 14. Tarifa sobretasa año 2017. Tomado de la ley 1819 de 2016.

2. Para el año gravable 2018:			
Tabla de sobretasa al impuesto sobre la Renta y complementarios años 2018			
Rangos base gravable en pesos colombianos		Tarifa Marginal	Sobretasa
Límite inferior	Límite superior		
0	<800.000.000	0%	(Base gravable) *0%
>=800.000.000	En adelante	4%	(Base gravable-800.000.000) *4%

Figura 152. Tarifa sobretasa año 2018. Tomado de la ley 1819 de 2016

Otro cambio generado en esta ley, trata de la renta presuntiva que sufrió un aumento del 3% al 3.5% del patrimonio líquido del año anterior, en cuanto al exceso de renta presuntiva frente a la renta determinada por el sistema ordinario, se puede continuar compensando dentro de los 5 años siguientes. Además, se amplían de 2 a 3 años la firmeza de las declaraciones tributarias que se presenten a partir del período gravable 2017, contados desde la fecha de vencimiento del plazo

para declarar, o desde la fecha de presentación cuando haya sido extemporánea, o desde la fecha de solicitud de devolución o compensación.

La reforma trajo consigo deducciones en el impuesto de renta las cuales son:

- El IVA pagado por la adquisición o importación de bienes de capital gravados a la tarifa general, pueden ser solicitados en su totalidad como deducción.
- En el ICA se adiciono el artículo 115-1 del estatuto tributario el cual establece que se pueden deducir en renta en el periodo gravable en que se devenguen si se paga de forma previa a la presentación de la declaración de renta

Introduce cambios al impuesto del valor agregado IVA, modifica la tarifa del 16% al 19% creciendo de forma considerable en un 3%. La venta de bienes corporales y muebles, se encuentran gravados con IVA, excepto aquellos bienes corporales muebles o inmuebles claramente excluidos y la no fijación de IVA a las ventas de activos fijos se mantiene (KPMG, 2016). A partir del primero de julio de 2018 los servicios en el exterior están obligados a declarar IVA e igualmente se les debe practicar la retención en la fuente respectiva (KPMG, 2016). También se grava con IVA las ventas o cesión de derechos sobre intangibles asociados con la propiedad industrial, como lo son las marcas, patentes entre otros (KPMG, 2016). Las retenciones teóricas de IVA en las operaciones al régimen simplificado se eliminan y surgen nuevos responsables del IVA en la venta derivada del petróleo.

Igualmente, con la reforma tributaria ley 1819 de 2016 en el artículo 196 se estipuló que las personas naturales y jurídicas responsables de este impuesto que a 31 de diciembre del año gravable anterior posean ingresos brutos iguales o superiores a 92.000 UVT les corresponderá declarar y pagar bimensualmente y quienes en el mismo período gravable hayan tenido ingresos inferiores a 92.000 UVT lo deberán hacer cuatrimestralmente. Es decir, eliminó la presentación anual de dicho impuesto.

Por otra parte la Ley de financiamiento 1943 de 2018 que entró en vigencia el 1 de enero 2019 donde tiene como objetivo primordial la reactivación económica del país, buscando un incremento por encima del 4% donde se van a reducir cargas a los generadores de empleo y se lleva la inversión al campo; esta reforma fiscal establece también un marco tributario que facilitará el desarrollo y consolidación de las empresas que integran la economía naranja,

beneficiando emprendimientos culturales y tecnológicos que generen valor agregado al crecimiento económico esperado.

Dentro del contenido aprobado en la ley 1943 de 2018 se contempla la obtención de ingresos superiores para el estado con la creación de nuevos impuestos a los dividendos y al patrimonio, una exclusiva reforma tributaria en la estructura cedular del impuesto a las personas naturales, la creación del régimen SIMPLE de tributación, el gravamen a las ventas indirectas de activos colombianos, las rentas exenta de la economía naranja, las inversiones en el sector agrícola y las modificaciones al esquema de las ZOMAC (Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado).

También se adoptan nuevas medidas de conciliación de procesos tributarios, contiene disposiciones para combatir la evasión destacándose la creación del nuevo tipo penal de evasión o defraudación fiscal, finalmente se implementan cambios relevantes al procedimiento tributario.

De acuerdo a lo anterior en el impuesto de renta existen modificaciones en torno a:

- Descuentos por impuestos pagados en el exterior.
- Eliminación de descuentos tributarios.
- Se modifican los ingresos que no son considerados de fuente nacional, incluyendo algunos ingresos generados conforme al régimen Holding (CHC).
- A partir de 1 de enero de 2019, no son constitutivas de costos, las sumas de dinero que no se hayan desembolsado a través de entidades financieras.
- Las tarifas del impuesto a la renta quedaron así:
 - 33% para el año 2019
 - 32% para el 2020
 - 31% para el 2021
 - 30% a partir del 2022

El porcentaje de renta presuntiva será de 3.5%. Se reduciría en los años gravables 2019 y 2020 al 1.5% del patrimonio líquido, y 0% en el 2021. Aplica de forma general a todos los contribuyentes del impuesto sobre la renta.

Algunas de las deducciones establecidas por la ley 1943 de 2018 son:

- Se incluye como gasto deducible las contribuciones a educación de los empleados, no considerados como pagos indirectamente al trabajador. La deducción incluye programas de becas de estudios totales o parciales y de créditos condonables para educación, programas o

centros de atención, estimulación y desarrollo integral y/o de educación inicial, para niños y niñas menores de siete años, y aportes a instituciones de educación básica, primaria y secundaria, técnica, tecnológica y superior.

- Deducción del 100% de los impuestos, tasas y contribuciones efectivamente pagadas durante el año (incluyendo el 50% del GMF), que guarden relación de causalidad con la actividad productora de renta. Es posible tomar como descuento tributario el 50% del ICA pagado durante el año. A partir de 2022, el descuento será del 100%. No son deducibles del impuesto sobre la renta, el impuesto al patrimonio y el de normalización tributaria.

Por último, los cambios más significativos en el IVA son:

- Se elimina el régimen simplificado de IVA, clasificando a los contribuyentes como NO responsables siempre y cuando cumplan los mismos juicios que se tenían para el simplificado (además de no pertenecer al régimen simple).
- La retención de IVA podrá ser hasta del 50% del valor del impuesto, sujeto a reglamentación del Gobierno Nacional.
- Se deberá hacer retención en la fuente a título de IVA cuando se adquieran bienes corporales muebles o servicios gravados de personas que se encuentren registradas como contribuyentes del SIMPLE.
- Descuento del IVA pagado por la adquisición, construcción o formación e importación de activos fijos reales productivos, incluyendo el incorporado a los servicios necesarios para ponerlos en condiciones de utilización. En el año en el que se genere su pago, o en cualquiera de los periodos gravables siguientes.
- En el caso de los activos fijos reales productivos formados o construidos, el IVA podrá descontarse en el año gravable en que dicho activo se active y comience a depreciarse o amortizarse, o en cualquiera de los periodos gravables siguientes. Dicho IVA no podrá tomarse a la vez como costo o gasto en el impuesto sobre la renta ni será descontable del impuesto sobre las ventas IVA, Es decir, queda sólo las dos opciones, la primera es que se podrá manejar como un descuento tributario en la declaración de renta, o la segunda que se tome como un mayor valor del costo de la compra de dicho activo, es decir la activación del mismo.

4.4. Antecedentes Investigativos

Ahora, se va a presentar el marco de los antecedentes investigativos, los cuales se toman como base para ofrecer un óptimo avance en el desarrollo del estudio de caso. Apoyado en los trabajos ya desarrollados, los cuales nos ayudan a tener un contexto más extenso.

4.4.1. Banco interamericano de desarrollo BID 2011.

Proporciona a comprender las pautas para la elaboración de un estudio de caso, las cuales están compuestas de los siguientes pasos:

- Diseño del estudio de caso
- Recopilación de información
- Análisis de la información
- Redacción del informe
- Diseminación

Teniendo en cuenta estas variables se es más claro realizar el estudio de caso a desarrollar.

4.4.2. Impactos económicos de la reforma tributaria 2016 en Colombia.

Autor: Eduardo Arturo Galeano Niño

Lugar de ejecución: Universidad Militar Nueva Granada – Bogotá

La Reforma Tributaria Ley 1819 de 2016 genero enormes impactos económicos para Colombia, donde su mayor impacto para la población Colombiana fue la grabación con más IVA de los productos de consumo primario, y de servicios se halló que durante los últimos 10 años en el país se han hecho 12 Reformas tributarias, que los impuestos y tributos que ahora hacen la población de clase baja y media son los que más pagan impuestos demostrando así la inexistencia los principios de equidad, progresividad, regresividad entre otros porque la clase alta declara menos impuestos que los demás.

4.4.3. Estudio de las reformas tributarias en Colombia y sus efectos sobre variables macroeconómicas.

Autor: Saily Jaimes y Viviana Fuentes

Lugar de ejecución: Creative Commons

Las reformas tributarias en Colombia a lo largo de la más reciente década se caracterizaron por el gigantesco protagonismo de incrementar la recaudación impositiva y poder influir de forma positiva en las obligaciones del gasto e inversión, bajar el déficit y a su vez la deuda externa del Estado. Los tributos crean unos de los ingresos de enorme consideración y por medio de su recaudación, el estado puede refinanciar los gastos públicos como salud, educación, bienestar social, saneamiento básico, déficit nacional.

En razón a que todo estudio de caso debe ser fundado con hechos o estudios preliminares relacionados con el estudio de caso en curso; se evidencia antecedentes en el impacto de la reforma tributaria no solo nacional sino extranjero que se han correlacionado con la empresa INEMEC S.A.S. Estos trabajos dan una orientación de distintas problemáticas en los cambios de las reformas tributarias, analizando cada una de ellas su impacto a nivel financiero y macroeconómico, buscando el mejoramiento paulatino de todo el proceso de desarrollo contable y fiscal.

Se cita como antecedente a la presente investigación el estudio realizado por Saily Jiménez y Viviana Fuentes de Creative commons, donde realizan un análisis comparativo de las últimas seis reformas tributarias del 2006 al 2016, buscando el impacto generado a los cambios de recaudación en variables como déficit, deuda e inversión, el efecto que tiene el incremento tributario en variables macro como PIB, inflación y desempleo. Adicional al anterior antecedente, el estudio realizado por Eduar Arturo Galeano Niño de la Universidad Militar Nueva Granada, contextualiza de lo que han sido las diferentes reformas a lo largo de la última década, así mismo la afectación que tiene en todos los Colombianos, las principales consecuencias y afectaciones que han tenido la baja de precios de Petróleo en China y por lo cual influyó en la realización de la reforma tributaria 2016, de igual forma los principales impactos económicos que ha traído como lo son el aumento del IVA en 3 puntos pasando del 16% al 19%, ocasionando un menor consumo de bienes y servicios para todos y ocasionando así una afectación en el PIB del país,

Las investigaciones mencionadas tienen relación directa con el desarrollo del presente proyecto., ya que indican cómo diferentes autores desde su perspectiva y con estrategias específicas, estructuran el impacto de las continuas reformas tributarias llegando al mismo objetivo, el cual es obtener el impacto de los cambios que estas generan ya sean positivas o negativas.

5. Metodología

Según Pantoja Gabriel, (2002), metodología es el estudio de los procedimientos de conocimiento científico donde éste es el grupo de métodos intelectuales por los que una especialidad crea sus entendimientos, los corrobora y puede construir sus propias maneras de seguir en la exploración.

Para Nae, (2015), a lo largo de los años anteriores cada vez es más recurrente la utilización de formas para la administración de proyectos, tener una metodología contribuye en acortar la curva de estudio del equipo, y mientras se usa en proyectos, se pule y transforma según el estilo personal de la empresa. Con un enfoque ajustado y homogéneo se disminuye el riesgo de implementación y se obtiene una optimización en el trabajo.

La metodología se define como el grupo de métodos empleados para el desarrollo de un propósito. El método a utilizar en este proyecto está apoyado en el informe del BID (Banco Interamericano de Desarrollo) en el año 2011 sobre los procedimientos que se deben llevar a cabo en la elaboración de estudios de caso, argumentos que comprenden una lógica para la recolección y estudio de los datos.

Para llevar a cabo el estudio de caso se deben seguir los siguientes pasos:

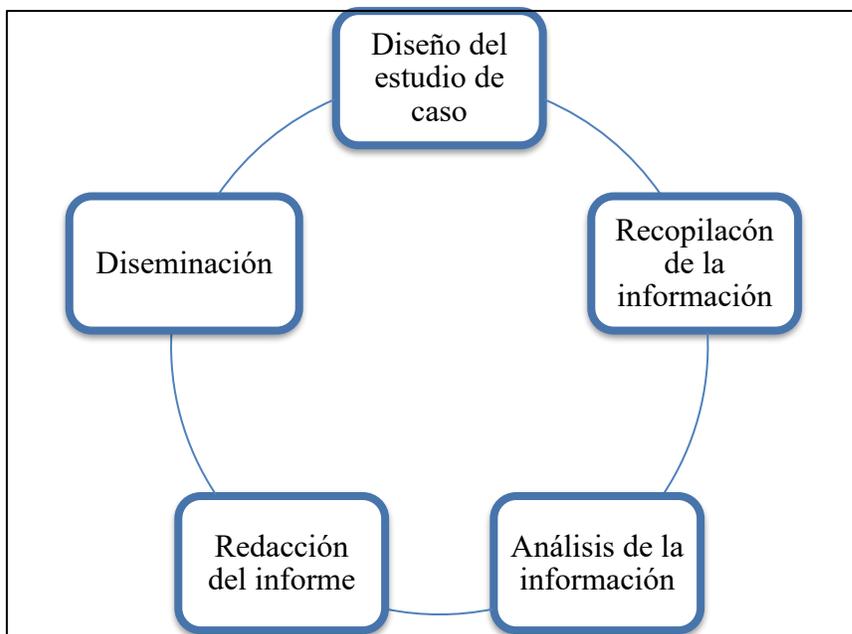


Figura 163. Proceso para la elaboración de estudio de caso tomado de BID 2011

5.1. Diseño estudio de caso

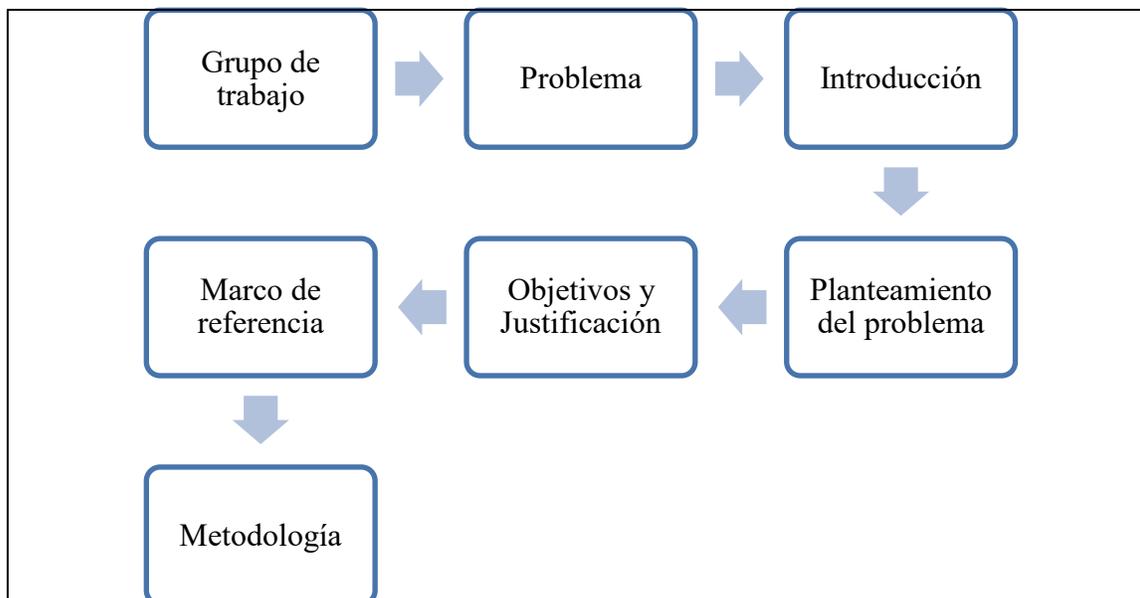


Figura 17. Diseño de estudio de caso.

Para llevar a cabo la elaboración del estudio de caso se inicia con la conformación del equipo de trabajo que se integra por tres personas, después se ejecuta una lluvia de ideas para detectar un posible inconveniente en cada una de las compañías donde trabajan los integrantes, seleccionando la que más se ajuste a las necesidades a estudiar. Se procede a realizar la introducción, planteamiento del problema según unos ejes temáticos de problematización, los objetivos y la justificación.

Luego se procede a la creación del marco de referencia donde se proporciona a comprender al lector los sub-marcos como son: el marco conceptual e histórico donde se contextualizan los términos que tienen mayor importancia como la ley, reforma, el tributo y elementos del tributo, el marco institucional donde se presenta la empresa seleccionada, cuando nace, su misión, visión, su objeto social entre otros. El marco legal de acuerdo con las normas establecidas por la constitución política, la ley 1819 del 2016 y la ley 1943 de 2018.

Finalmente se presenta el marco de antecedentes investigativos, los cuales se toman como base en el estudio de caso a desarrollar a nivel nacional e internacional y que tiene relación para así tener un referente de los avances que se han realizado. Por último, se propone la metodología a aplicar para el desarrollo del estudio de caso.

5.2. Recopilación de la información

La recopilación de la información radica en un desarrollo de recolección de datos dentro de un cierto contexto para ser analizados y entablar los resultados. Apoyado en el BID 2011 dentro de esta etapa hay que reunir la información que se requiere para el análisis correspondiente a solucionar las preguntas de reflexión mencionadas al inicio del estudio, Se solicitará dicha información a la compañía mediante una carta indicando los documentos necesarios para poder desarrollar lo planteado al inicio del trabajo, adicionalmente se estudiará la ley 1943 de 2018 de los cambios relevantes que tengan relación directa con la compañía en el impuesto de Renta, para llevar a cabo el estudio de caso se recolecta la información mediante la observación y la entrevista que se detallan a continuación.

5.2.1. Observación.

Es aquella etapa donde se examina la información, las observaciones facultan al espectador a detallar situaciones existentes usando los cinco sentidos, proporcionando una "fotografía escrita" de la circunstancia en estudio (Erlandson, Harris, Skipper & Allen, 1993).

Para Bernal, C., (2010, pág. 257), “La observación es un desarrollo riguroso que facilita comprender, directamente, el objeto de estudio para después detallar e investigar situaciones sobre la realidad estudiada”

La observación se define como la actividad realizada de manera directa en el sitio donde suceden los acontecimientos, estudia allí los hábitos que comúnmente realizan las personas, es fundamental para el desarrollo del estudio de caso ya que se puede obtener información para comprender las condiciones actuales de la compañía INEMEC S.A.S y establecer sus obligaciones tributarias.

Para realizar la observación, se realiza visita a la compañía y se evalúan algunos aspectos a dos funcionarios en específico, utilizando el formato de observación. (Ver anexo 5 formato observación contador y anexo 6 formato de observación del tesorero).

5.2.2. Carta de solicitud de la información.

Es el documento donde se realiza la petición formal a la compañía de los documentos requeridos para el estudio de caso que serán de sustento del análisis del objetivo planteado, debe estar redactada de forma clara, en un lenguaje formal y exponiendo uno a uno los documentos que se quieren solicitar. En esta comunicación redactada se ejecuta un pedido con el fin de hallar los documentos allí expuestos de forma inmediata y ésta apunta a una actividad o entidad para conseguir algo (Ritchie, P. 2009).

A continuación, la carta de solicitud de documentación que será entregada a la empresa INEMEC S.A.S, donde se relacionan los documentos que se van a utilizar para el desarrollo del estudio de caso. (Ver anexo 3)

5.2.3. Entrevista.

Es la comunicación interpersonal establecida entre dos partes, una es el entrevistador o investigador y la otra parte es el sujeto de estudio o entrevistado. Para Denzin y Lincoln (2005, p. 643, tomado de Vargas, 2012) la entrevista es “una conversación, es el arte de realizar preguntas y escuchar respuestas”. Como técnica de obtención de información, está fuertemente influenciada por las características personales del entrevistador.

Dado el caso se procede a realizar una entrevista al Vicepresidente Administrativo, Profesional de Tesorería y Presupuesto, y al Contador Público de la compañía, para la recopilación de información y determinar el nivel de gestión, evidenciar si se realiza un análisis del impacto de los cambios tributarios en la compañía.

5.2.4. Análisis de información.

El análisis de la información radica en procesar los datos recolectados, llevar a cabo lectura e interpretación de los documentos o demás información recolectada con la cual se desarrollan los objetivos planteados y poder conseguir las conclusiones y recomendaciones primordiales.

El análisis de la información es una etapa metodológica esencial en los estudios investigativos, donde se interpretan los hallazgos relacionados con la eventualidad de la investigación, los objetivos planteados, la conjetura y/o cuestiones formuladas, y las teorías expuestas en el marco teórico, con la intención de considerar si reafirman o argumentan a las teorías o no, y se generan contrastes con la conjetura que ya existe. (Bernal, C., 2010).

De tal forma que se analizará la información recolectada para crear respuestas visibles y eficaces a las cuestiones planteadas y así lograr detectar las falencias y plantear los correctivos indicados, este análisis debe hacerse una vez se finalice de conseguir la información necesaria para desarrollar el propósito planteado en el estudio de caso.

Para llevar a cabo lo anterior se realizan entrevistas a los principales cargos de la compañía para evidenciar que tan preparados están para asumir los cambios de la nueva ley 1943 de 2018 en el impuesto de renta, el paso uno para el análisis de la información es la validación de la Declaración de Renta y Complementarios del año 2018 respecto de los estados financieros emitidos.

El paso dos es el análisis de los cambios más relevantes de la ley 1943 de 2018 en el impuesto de Renta y Complementarios de la compañía para el año 2019, donde se abordan los siguientes temas:

- Deducción por impuestos pagados
- IVA en la importación, formación, construcción o adquisición de activos fijos
- Hallazgos del impuesto de Renta del año 2018
- Proyección de renta 2019.
- Calculo renta presuntiva

Para llevar a cabo la proyección de la renta y complementarios del año 2019 se desarrollará la siguiente plantilla, que permite determinar los saldos a 31 de diciembre de 2019 para el efectivo y equivalentes de efectivo, cuentas por pagar, pasivos entre otros, con los estados financieros a 30 de junio de 2019.

FLUJO DE CAJA PROYECTADO 2019												
INGRESOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
MANSAROVAR												
ECOPEPETROL												
OXY												
EMGESA												
EMERALD												
OTROS												
EGRESOS												
NOMINA												
PROVEEDORES												
IMPUESTOS												
INTERESES												
SALDO MES												
SALDO EN CAJA ACUMULADO												

Figura 184. Flujo de caja proyectado, Elaboración propia.

La figura 18 se establece para llevar a cabo el flujo de caja de la compañía INEMEC SAS del año 2019, con esto se procede a establecer los saldos del activo, pasivo y patrimonio para la proyección de la declaración de Renta y complementarios del año 2019.

5.2.5. Conocimiento del contribuyente.

Se procede a establecer la composición de capital, la estructura legal y el objeto social para conocer el panorama tributario.

5.2.6. Determinar el perfil tributario de la empresa.

Aquí se analizará y se dará a conocer el perfil tributario general de INEMEC S.A.S y sus obligaciones en materia impositiva a nivel nacional y distrital, esto es influyente para el control de su flujo de efectivo.

5.3. Redacción del informe

La redacción del informe facilita exhibir los resultados y hallazgos encontrados después del análisis de la información recolectada, este se debe redactar de manera clara para ser legible por las personas ajenas al proyecto. Se expondrá la respuesta a la pregunta establecida y se va a proporcionar las oportunidades de optimización para el desarrollo del planteamiento del problema.

5.4. Diseminación

Luego de haber culminado la redacción del informe este debe ser anunciado a las partes con interés con el objetivo de presentar los hallazgos, falencias y puntos a favor encontrados, debe estar de forma descriptiva y enfocada al impacto que genera la ley de financiamiento 1943 de 2018 en la Renta.

6. Desarrollo de la metodología

El presente estudio de caso se encuentra enfocado en el impacto de la ley de financiamiento ley 1943 de 2018 para la empresa INEMEC S.A.S en renta para el año 2019, la importancia de analizar el impacto que puede llegar a tener la empresa a causa de los cambios frecuentes de las leyes tributarias es dar a conocer las nuevas implicaciones tributarias, y su impacto financiero para planear adecuadamente sus necesidades de liquidez. Como resultado de las entrevistas realizadas a los cargos más significativos en materia tributaria dentro de la compañía, se evidencio que no es claro para ellos los cambios que deben de asumir en cuanto al impuesto de renta con la entrada en vigencia de la ley 1943 de 2018.

6.1. Entrevistas

Se procede a realizar las entrevistas (Ver anexo 4) a los siguientes funcionarios de la compañía:

- ✓ Vicepresidente Administrativo
- ✓ Profesional de Tesorería y presupuesto
- ✓ Contador Publico

Como resultados de las entrevistas realizadas se pudo evidenciar que la compañía está en crecimiento constante tal como lo menciona el vicepresidente administrativo, adicionalmente a pesar de que el contador indica que se realiza planeación anticipada (tercer trimestre) para la declaración de renta a la fecha del estudio de caso se ratificó que no es así puesto que a la fecha no se mostró dicha planeación. Igualmente indican que les falta conocimiento en cuanto a los procedimientos que se deben tener en cuenta al momento de aplicar los cambios que trae la ley 1943 del 2018.

6.2. Conocimiento del contribuyente

INEMEC LTDA. Fue constituida por escritura pública el 10 de enero de 1997 en la Notaría Segunda de Bucaramanga, bajo los siguientes parámetros:

6.2.1. Conformación del capital.

Registrado ante la cámara de comercio de Barrancabermeja bajo el Número 9497 del Libro IX del 15 de marzo de 2005. Por acta número 81 del 26 de diciembre de 2018 cambió su razón social a INEMEC S.A.S. El capital de la compañía se representa de la siguiente manera:

Capital	Valor	No. de acciones	V. nominal
Autorizado	\$ 4.000.400.000	2.740	\$ 1.460.000
Suscrito	\$ 2.578.360.000	1.766	\$ 1.460.000
Pagado	\$ 2.578.360.000	1.766	\$ 1.460.000

Figura 19. Capital de la compañía. Elaboración propia con información de INEMEC S.A.S

6.2.2. Estructura legal.

El domicilio principal de la organización es en la ciudad de Barrancabermeja en la Carrera 21 No. 72-46 y cuenta con Número de Identificación Tributaria 804.003.084-9.

6.2.3. Objeto social.

Entre las actividades económicas de INEMEC S.A.S se encuentran:

- Actividad principal: c3312 - mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.
- Actividad secundaria: f4290 - construcción de otras obras de ingeniería civil.
- Otras actividades: m7110 - actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

6.2.4. Perfil tributario.

Como se observa en el Rut (anexo 1) INEMEC S.A.S Régimen Común presenta las siguientes declaraciones de impuestos a través del Sistema Muisca, estas declaraciones se presentan de acuerdo con el último dígito de identificación y en concordancia con la normatividad, tiene a cargo las siguientes responsabilidades:

- Impuesto de Renta y complementarios
- Impuesto al valor agregado IVA
- Retención en la fuente
- Impuesto de industria y comercio
- Información a SuperSociedades

➤ Información Exógena Nacional y Distrital

6.3. Revisión declaración de renta 2018

Teniendo en cuenta la revisión de la declaración de renta del 2018 y los estados financieros de ese año se evidencio que se incluyeron deducciones costos y gastos que no tienen el debido soporte, con documentos válidos, ya que estos deben cumplir con los requisitos que se estipulan en el artículo 617 Y 618 E.T.

6.4. Comparativo Ley 1819 de 2016 y ley 1943 de 2018

	Ley 1819 de 2016	Ley 1943 de 2018
DATOS INFORMATIVOS	CAMBIOS	CAMBIOS
Gastos de nomina	Art. 108 del E.T. hace referencia a que la deducción por salarios incurridos en el mismo periodo, está ligada al pago de los aportes parafiscales, independientemente si dicho pago se realiza por fuera del periodo de causación de los salarios.	
Aportes al sistema de seguridad social	Art. 114-1 «Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.»	
Aporte al SENA, ICBF y cajas de compensación		

Figura 20. Artículos comparativo Ley 1819 de 2016 y ley 1943 de 2018 parte 1

PATRIMONIO		
Efectivo, bancos, otras inversiones		
Acciones y aportes		
Cuentas por cobrar		
Inventarios		
Activos fijos	<p>Artículo 115-2. Dedución especial del impuesto sobre las ventas. A partir del año gravable 2017 los contribuyentes tendrán derecho a deducir para el cálculo de su base gravable del impuesto sobre la renta el valor pagado por concepto del Impuesto sobre las Ventas por la adquisición o importación de bienes de capital gravados a la tarifa general.</p> <p>Art. 491 E.T. El impuesto sobre las ventas por la adquisición o importación de activos fijos no otorgará descuento este se llevará como mayor valor del activo.</p>	<p>Art 115-2 Derogado con art. 122 de la Ley 1943 de diciembre 28 de 2018.</p> <p>Art 491-2 E.T. Derogado con art. 122 de la Ley 1943 de diciembre 28 de 2018.</p> <p>Art. 258 - 1 E.T. Los responsables del impuesto sobre las ventas podrán descontar del impuesto sobre la renta a cargo el IVA pagado o en cualquiera de los periodos gravables siguientes por la adquisición de activos fijos reales productivos....</p>
Otros activos		
Total patrimonio bruto		
Pasivo		
Total patrimonio liquido		

Figura 21. Artículos comparativo Ley 1819 de 2016 y ley 1943 de 2018 parte 2

Ingresos brutos de actividades ordinarias	Art. 24. E.T. Se consideran ingresos de fuente nacional los provenientes de la explotación de bienes materiales e inmateriales dentro del país y la prestación de servicios dentro de su territorio, de manera permanente o transitoria, con o sin establecimiento propio. También constituyen ingresos de fuente nacional los obtenidos en la enajenación de bienes materiales e inmateriales, a cualquier título, que se encuentren dentro del país al momento de su enajenación.	
Ingresos financieros		
Otros ingresos		
Devolución en ventas		
Total ingresos brutos		
COSTOS		
Costos		
Gastos de administración		
Gastos de distribución y ventas		
Gastos financieros	Art. 141 E.T. En el caso del gravamen a los movimientos financieros será deducible el cincuenta por ciento (50%) que haya sido efectivamente pagado por los contribuyentes durante el respectivo año gravable, independientemente que tenga o no relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente, siempre que se encuentre debidamente certificado por el agente retenedor.	
Otros gastos y deducciones	Art 115. E.T. Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos de industria y comercio, avisos y tableros y predial, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable siempre y cuando tengan relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente. La deducción de que trata el presente artículo en ningún caso podrá tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva empresa.	Art. 115 E.T. (modificado por el artículo 76 de la Ley 1943 de 2018) Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos, tasas y contribuciones, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable por parte del contribuyente, que tengan relación de causalidad con su actividad económica, con excepción del impuesto sobre la renta y complementarios.
Total costos y gastos deducibles		
Renta o pérdida líquida del ejercicio		

Figura 22 Artículos comparativo Ley 1819 de 2016 y ley 1943 de 2018 parte 3

Renta presuntiva	<p>Artículo 188. Base y porcentaje de la renta presuntiva. Para efectos del impuesto sobre la renta, se presume que la renta líquida del contribuyente no es inferior al tres y medio por ciento (3.5%) de su patrimonio líquido, en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior.</p>	<p>Artículo 188. Base y porcentaje de la renta presuntiva (modificado con art. 78 Ley 1943 de diciembre 28 de 2018). Para efectos del impuesto sobre la renta, se presume que la renta líquida del contribuyente no es inferior al tres y medio por ciento (3.5%) de su patrimonio líquido, en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior. El porcentaje de renta presuntiva al que se refiere este artículo se reducirá al uno y medio por ciento (1,5%) en los años gravables 2019 y 2020; y al cero por ciento (0 %) a partir del año gravable 2021.</p>
------------------	--	---

Figura 23. Artículos comparativo Ley 1819 de 2016 y ley 1943 de 2018 parte 4

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO		
Impuesto sobre la renta líquida gravable	Tarifa de renta:2017 34% y 2018 en adelante 33%	Tarifa de renta: 2019 33% - 2020 32% - 2021 31% - 2022 el 30%
Descuentos tributarios	<p>Artículo 115. Dedución de impuestos pagados. Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos de industria y comercio, avisos y tableros y predial, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable siempre y cuando tengan relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente. La deducción de que trata el presente artículo en ningún caso podrá tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva</p> <p>Art. 259 E.T. "La determinación del impuesto después de descuentos, en ningún caso podrá ser inferior al 75% del impuesto determinado por el sistema de renta presuntiva sobre patrimonio líquido, antes de cualquier descuento tributario".</p>	<p>Art. 115 E.T. Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos, tasas y contribuciones, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable por parte del contribuyente, que tengan relación de causalidad con su actividad económica, con excepción del impuesto sobre la renta y complementarios. Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos, tasas y contribuciones, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable por parte del contribuyente, que tengan relación de causalidad con su actividad económica, con excepción del impuesto sobre la renta y complementarios.</p>
Impuesto neto de renta		
Sobretasa	Art. 100 de la ley 1819 de 2016 crea la sobretasa del impuesto de renta y complementarios	Art. 240 E.T. Estarán sujetos de sobretasa a la renta las entidades financieras y cuando su renta gravable sea igual o superior a 120.000 UVT.
Impuesto de ganancias ocasionales		

Figura 24. Artículos comparativo Ley 1819 de 2016 y ley 1943 de 2018 parte 5

TOTAL IMPUESTO A CARGO		
Anticipo de renta año gravable anterior		
Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior		
Saldo a favor año 2018	<p>Art. 815. Compensación con saldos a favor. Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias podrán:</p> <p>a) Imputarlos dentro de su liquidación privada del mismo impuesto, correspondiente al siguiente período gravable.</p> <p>b) Solicitar su compensación con deudas por concepto de impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones que figuren a su cargo.</p> <p>Art. 850. Devolución de saldos a favor. Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias podrán solicitar su devolución. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor.</p>	

Figura 25. Artículos comparativo Ley 1819 de 2016 y ley 1943 de 2018 parte 6

Autorretenciones		
Otras retenciones		
Total retenciones año gravable 2019		
Anticipo de renta por el año gravable sig	<p>Art. 807. Cálculo y aplicación del anticipo. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta están obligados a pagar un setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto de renta, determinado en su liquidación privada, a título de anticipo del impuesto de renta del año siguiente al gravable.</p>	
Saldo a pagar por impuesto		
Sanciones	<p>Artículo 640. Aplicación de los principios de lesividad, proporcionalidad, gradualidad y favorabilidad en el régimen sancionatorio</p>	<p>Art. 640. La reincidencia aumenta el valor de las sanciones.</p>
Total saldo a pagar		
Total saldo a favor		

Figura 26. Artículos comparativo Ley 1819 de 2016 y ley 1943 de 2018 parte 7

Los cambios introducidos en el artículo 115 del estatuto tributario por la ley de financiamiento 1943 de 2018 menciona que “es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos, tasas y

contribuciones que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable por parte del contribuyente”, y adicionalmente el contribuyente podrá tomar como descuento tributario del impuesto sobre la renta el cincuenta por ciento (50%) del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros para los años 2019, 2020 y 2021 y a partir del año 2022 el descuento se incrementará al 100%. Para la procedencia del descuento se requiere que sea efectivamente pagado durante el año gravable y que tenga relación de causalidad con su actividad económica.

Se interpreta que el “podrá” significa que el contribuyente podrá tomar el impuesto de industria y comercio como descuento tributario. Para la compañía INEMEC S.A.S el valor de la causación de dicho impuesto en el año 2018 ascendió a la suma de 176.000.000 que efectivamente se pagó en el año 2019 antes de la presentación de la declaración de renta del año gravable 2018.

En consecuencia, se pueden tomar alguna de las siguientes decisiones

1. Tomar el total de la deducción en la declaración de renta del 2018 en virtud de la ley 1819 de 2016
2. Como el impuesto efectivamente se pagó en el año 2019 se podría tomar como deducción en dicho año o como descuento tributario.

Por otro lado, los activos fijos de acuerdo al concepto 0491 del 14 mayo de 2019 emitido por la DIAN confirma que el IVA de la compra de activos fijos reales productivos no podrá tomarse simultáneamente como costo o gasto en el impuesto sobre la renta ni será descontable del impuesto sobre las ventas, siendo así no se toma como descuento en IVA, pero si en el impuesto de Renta y complementarios.

6.4.1. Ingresos.

La compañía INEMEC S.A.S tiene un estimado de ingresos para el año 2019 de \$29.441.586.848, donde se desarrolla el mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo y construcción de obras de ingeniería civil, con contratos a 3 años e inferiores a 1 año, estos ingresos se determinan contractualmente de acuerdo a los contratos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CLIENTE	FACTURACIÓN 2019
1	MTTO COMPRESORES A LAS 32000 - 48000 HR	TGI	106.862.507
3	ALQUILER DE CAMION CANASTA	ECOPETROL	204.947.916
4	MTTO EQUIPO ESTATICO APIAY	ECOPETROL	6.842.040.524
5	CINTAS A TUBERIA MAYORES A 14"	TGI	1.870.857.127
6	ATENCION EMERGENCIA No. 3 PK 1 +200	TGI	272.836.317
8	UNIDADES DE BOMBEO OXY	OXY	2.112.000.000
9	ALQUILER COMPRESOR	RAMPING	8.000.000
10	MTTO TANQUES TERMOZIPA	EMGESA	812.061.542
11	MTTO MECANICO TERMOZIPA	EMGESA	1.574.420.548
12	MTTO FILTROS CAMPO VELASQUEZ	MANSAROVAR	557.682.330
13	SERVICIO APOYO A LA PRODUCCION	MANSAROVAR	10.388.240.683
14	DESARME DE 2 UBM VELASQUEZ	MANSAROVAR	36.951.268
15	INSTALACION DE UBM MORICHE	MANSAROVAR	299.753.000
16	DESARME 3 UBM	MANSAROVAR	38.330.544
17	CONSTRUCCION DE OBRA EN MARANTA	EMERALD ENERGY	500.000.000
18	CONSORCIO GUAJIRA JIC	CONSORCIO	1.465.629.041
19	CONSORCIO PARQUES 30%	CONSORCIO	781.254.564
20	CONSORCIO GREEN PARK 45%	CONSORCIO	1.493.613.281
21	ALQUILERES	OTROS	76.105.656
TOTAL			29.441.586.848

Figura 27. Proyección de Ingresos 2019, Elaboración propia.

6.4.2. Costos.

Los costos de la compañía se definen de acuerdo a la política establecida que corresponde al total de los ingresos, el 80% son los costos en los que se incurrieron, el 20% está determinado de la siguiente manera:

10% Gastos de administración

2% Nuevos proyectos

8% Utilidad

COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES	VALOR
Costos	23.675.841.481
Gastos de administración	2.959.480.185
Gastos de distribución y ventas	0
Gastos financieros	725.267.756
Otros gastos y deducciones	0
Total costos y gastos deducibles	27.360.589.422

Figura 28. Costos y gastos deducibles, Elaboración propia.

De acuerdo a la figura No. 28 los costos y gastos deducibles de la compañía ascienden a \$27.360.589.422 de acuerdo a la política establecida por la compañía. Sin embargo, se realizó un análisis de los dos últimos años tomado de los estados financieros (2017 y 2018) para determinar si se cumple la política.

	2017	PORCENTAJE	2018	PORCENTAJE
Ingresos	19.887.714.807		24.587.519.904	
Costos	16.308.393.224	82%	21.557.773.287	88%
Gastos admón.	1.793.320.158	9%	1.919.689.790	8%
Gastos financieros	407.853.796	2%	544.600.447	2%
Utilidad antes de impuestos	1.378.147.629	7%	565.456.380	2%

Figura 29. Participación de Costos y gastos vs Ingresos, Elaboración propia.

6.4.3. Cálculo Renta presuntiva 2019.

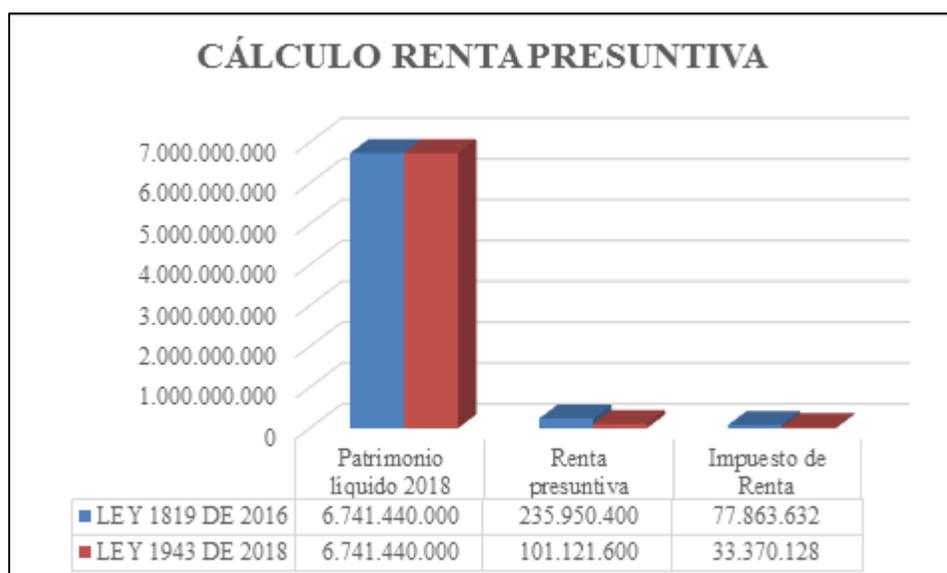
De acuerdo a la ley de financiamiento 1943 de 2018 el artículo 188 del estatuto tributario fue modificado la cual establece que para el año gravable 2019 la tarifa aplicable para el cálculo de la renta presuntiva será del 1.5%. El instituto nacional de contadores públicos define que “La renta presuntiva es una renta líquida especial en la que la ley presume de derecho que el patrimonio bruto o líquido del período inmediatamente anterior como mínimo produjo una renta”. A continuación, se determina la renta presuntiva para la empresa INEMEC S.A.S.

CÁLCULO RENTA PRESUNTIVA	LEY 1819 DE 2016	LEY 1943 DE 2018
Patrimonio líquido 2018	6.741.440.000	6.741.440.000
Tarifa	3,50%	1,50%
Renta presuntiva	235.950.400	101.121.600
Tarifa renta	33%	33%
Impuesto de Renta	77.863.632	33.370.128

Figura 30 . Cálculo renta presuntiva, Elaboración propia.

Tabla 1.

Cálculo renta presuntiva.



Elaboración propia.

El artículo 259 establece que la determinación del impuesto después de descuentos, en ningún caso podrán ser inferiores al 75% del impuesto determinado de renta presuntiva, de acuerdo al cálculo el impuesto neto de renta no puede ser inferior a \$25.027.596 después de tomar los descuentos tributarios de acuerdo a la ley 1943 de 2018. De acuerdo a la ley 1819 de 2016 la tarifa de renta presuntiva era del 3.5% y de acuerdo a dicho artículo el impuesto neto de renta no puede ser inferior a \$58.397.724 para determinar el impuesto después de los descuentos tributarios.

Por lo anterior se procede a proyectar la declaración de renta con la información suministrada por la compañía INEMEC S.A.S, donde se evidencio que los soportes contables se llevan de una forma adecuada dentro de los procedimientos estipulados por la empresa y cumpliendo con los requisitos de la DIAN.

6.5. Proyección Declaración de Renta y Complementarios

Para la proyección de la declaración de Renta y complementarios para el año 2019 se llevó a cabo como primera medida el flujo de caja proyectado para determinar las cifras de los activos, pasivos y patrimonio de la compañía. Los ingresos están establecidos por el valor de los contratos asignados a la compañía para el año 2019 y otros ingresos provenientes de alquileres y

recuperaciones. Las devoluciones, rebajas y descuentos en venta son ingresos que se reconocieron y se ejecutaron a 31 de diciembre de 2018 pero se facturaron en el año 2019.

			LEY 1943 DE 2018	LEY 1819 DE 2016
Patrimonio	Efectivo y equivalentes de efectivo	33	1.527.131.000	1.527.131.000
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	34	118.602.000	118.602.000
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35	6.908.719.000	6.908.719.000
	Inventarios	36	379.787.000	379.787.000
	Activos intangibles	37	0	0
	Activos biológicos	38	0	0
	Propiedades, planta y Equipo, propiedades de inversión y ANCMV	39	6.353.989.000	6.353.989.000
	Otros activos	40	1.797.415.000	1.797.415.000
	Total patrimonio bruto (sume 33 a 40)	41	17.085.643.000	17.085.643.000
	Pasivos	42	5.241.702.000	5.241.702.000
	Total patrimonio líquido (41-42)	43	11.843.941.000	11.843.941.000

Figura 31. Comparativo reformas tributarias sección patrimonio. Elaboración propia.

			LEY 1943 DE 2018	LEY 1819 DE 2016
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	29,441,587,000	29,441,587,000
	Ingresos financieros	45	2,561,000	2,561,000
	Dividendos y/o participaciones recibidas o capitalizados por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o nacionales cualquier año	46	0	0
	Dividendos y/o participaciones recibidas por declarantes diferentes a sociedades nacionales, años 2017 y siguientes	47	0	0
	Dividendos y/o participaciones recibidos por Personas Naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	48	0	0
	Otros ingresos	49	0	0
	Total ingresos brutos (Sume 44 a 49)	50	29,444,148,000	29,444,148,000
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	51	3,666,531,000	3,666,531,000
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	52	0	0
	Ingresos no constitutivos de renta de dividendos y/o participaciones Personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	53	0	0
	Total ingresos netos (50-51-52-53)	54	25,777,617,000	25,777,617,000

Figura 32. Comparativo reformas tributarias sección ingreso. Elaboración propia.

Los costos y gastos se obtuvieron del balance de prueba a 31 de agosto de 2019 el cual se proyectó por los siguientes 4 meses para el cierre del periodo fiscal. Con base en la determinación del patrimonio, ingresos y costos se realiza el análisis de las deducciones, descuentos tributarios y tarifa de renta de acuerdo a la ley 1819 de 2016 y ley 1943 de 2018 para el impuesto de renta del año 2019.

Costos y deducciones	Costos	55	20.933.105.000	21.041.595.000
	Gastos de administración	56	3.019.945.000	3.019.945.000
	Gastos de distribución y ventas	57	0	0
	Gastos financieros	58	693.745.000	693.745.000
	Otros gastos y deducciones	59	0	0
	Total costos y gastos deducibles (sume 55 a 59)	60	24.646.795.000	24.755.285.000

Figura 33. Comparativo reformas tributarias sección costos y deducciones. Elaboración propia.

De acuerdo a la figura 27, en la ley 1819 de 2016 no se tenían establecidos descuentos tributarios en el impuesto de ICA ni en el impuesto de IVA de los activos fijos reales productivos, por lo tanto, se lleva como deducción el 100% del impuesto de industria y comercio efectivamente pagado antes de la presentación de la declaración de la renta, y el IVA de los activos fijos reales productivos, se lleva como mayor valor del activo lo cual aumenta el gasto y se recupera en mayor tiempo vía depreciación, por lo tanto los costos en la ley 1819 son mayores y en la ley 1943 disminuyen ya que el IVA de los activos fijos reales productivos se toman como beneficio tributario al igual que el impuesto de ICA.

En la figura 34 se determina la tarifa de renta presuntiva. De acuerdo a la ley 1819 del 2016 es del 3.5% equivalente a \$ 235.950.000 y una renta líquida gravable por valor de \$1.022.332.000. Por otro lado, la ley 1943 de 2018 la tarifa de renta presuntiva es del 1.5% equivalente a \$101.122.000 y una renta líquida gravable de \$1.130.822.000.

		LEY 1943 DE 2018	LEY 1819 DE 2016
Renta líquida pasiva-ECE sin residencia fiscal en Colombia	63	0	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio sin casilla 47 y 48 (53+54+62+63-47-48-60-61; si el resultado es negativo escriba 0)	64	1.130.822.000	1.022.332.000
Pérdida líquida del ejercicio sin casilla 47 y 48 (47+48+60+61-53-54-62-63; si el resultado es negativo escriba 0)	65	0	0
Compensaciones	66	0	0
Renta líquida sin casilla 47 y 48 (64-66)	67	1.130.822.000	1.022.332.000
Renta Presuntiva	68	101.122.000	235.950.000

Figura 34. Comparativo reformas tributarias sección renta. Elaboración propia.

		LEY 1943 DE 2018	LEY 1819 DE 2016		
(Continuación renta)	Renta exenta	69	0	0	
	Rentas gravables	70	0	0	
	Rentas líquidas gravables	Distintas a dividendos gravados al 5%, 35% y 33% (al mayor entre 67 y 68 reste 69 y sume 70)	71	1.130.822.000	1.022.332.000
		Dividendos gravados a la tarifa del 5%	72	0	0
		Dividendos gravados a la tarifa del 35%	73	0	0
		Dividendos gravados a la tarifa del 33%	74	0	0

Figura 35. Comparativo reformas tributarias sección continuación renta. Elaboración propia.

La compañía presentó ventas de vehículos, los cuales generaron impuesto de ganancias ocasionales ya que fueron poseídos por más de dos años de acuerdo al artículo 300 del Estatuto Tributario.

		LEY 1943 DE 2018	LEY 1819 DE 2016	
Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	75	310,000,000	310,000,000
	Costos por ganancias ocasionales	76	0	0
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	0	0
	Ganancias ocasionales gravables (75-76-77)	78	310,000,000	310,000,000

Figura 36. Comparativo reformas tributarias sección ganancias ocasionales. Elaboración propia.

Por otro lado, se determina el resultado de la proyección de la renta para el año 2019 con los cambios que trae la ley 1943 de 2018, donde el impuesto de industria y comercio se llevó como deducible en un 50% y el otro 50% se toma junto con el IVA de los activos fijos reales como descuento tributario, generando así un mayor saldo a favor después de las retenciones.

Se presenta bajo la ley 1819 de 2016 una renta líquida de \$1.022.332.000 y una renta presuntiva de \$235.950.000, para este ejercicio se determina el impuesto de renta sobre renta ordinaria y da un impuesto de \$337.370.000, las retenciones en la fuente practicadas por los clientes ascienden a \$2.271.556.000 obteniendo un saldo a favor de \$2.020.952.000.

En cuanto la liquidación bajo la ley 1943 se tiene una renta líquida de \$1.130.822.000 y una renta presuntiva de \$ 101.122.000, el impuesto de renta determinado sobre renta ordinaria tiene un valor de \$373.171.000, lo cual conlleva a poder llevar como descuento tributario el total del IVA que se pagó de los activos fijos reales productivos correspondiente a \$177.290.000 y el 50% del impuesto de industria y comercio por valor de \$54.245.000 para un total de descuentos tributarios de \$231.535.000, obteniendo así un saldo a favor de \$2.216.686.000.

Se presentan variaciones en la proyección de la renta de acuerdo a las dos normas como los descuentos tributarios que se pueden tomar en la ley 1943 de 2018, pero en la ley 1819 de 2016 no, esto hace que el impuesto a cargo sea menor en la ley vigente y su saldo a favor sea mayor.

			LEY 1943 DE 2018	LEY 1819 DE 2016	
Liquidación privada	Descuentos tributarios	80	231.535.000	0	
	Impuesto neto de renta (79-80)	81	141.636.000	337.370.000	
	Sobretasa	82	0	0	
	Impuesto de ganancias ocasionales	83	31.000.000	31.000.000	
	Descuentos por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	84	0	0	
	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 5%	85	0	0	
	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 35%	86	0	0	
	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 33%	87	0	0	
	Total impuesto a cargo (81+82+83+85+86+87-84)	88	172.636.000	368.370.000	
	Menos: Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 88 (Modalidad de pago 1)	89	0	0	
	Menos: Descuento efectivo inversión obras por impuestos (modalidad de pago 2)	90	0	0	
	Menos: Anticipo renta liquidado año gravable anterior	91	0	0	
	Menos: Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior	92	0	0	
	Menos: Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	93	0	0	
	Retenciones	Autorretenciones	94	117.766.000	117.766.000
		Otras retenciones	95	2.271.556.000	2.271.556.000
		Total retenciones año gravable a declarar (94+95)	96	2.389.322.000	2.389.322.000
	Más: Anticipo renta para el año gravable siguiente	97	0	0	
	Saldo a pagar por impuesto (88+97-89-90-91-92-93-96; si el resultado es negativo escriba 0)	98	0	0	
	Sanciones	99	0	0	
Total saldo a pagar (88+97+99-89-90-91-92-93-96; si el resultado es negativo escriba 0)	100	0	0		
o Total saldo a favor (89+90+81+82+93+96-88-97-99; si el resultado es negativo escriba 0)	101	2.216.686.000	2.020.952.000		
Valor total impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1	102	0	0		
Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2	103	0	0		

Figura 37. Comparativo reformas tributarias sección liquidación privada. Elaboración propia.

Para esta nueva ley la tarifa de la renta presuntiva es del 1,5% donde disminuye el límite para establecer los descuentos tributarios. El impacto que genera esta nueva ley a la compañía INEMEC S.A.S es positivo ya que está enfocada al crecimiento sostenible y tiene como estrategia introducir dentro de sus operaciones herramientas tecnológicas es decir cada vez aumentarían sus activos productivos, lo cual disminuye su impuesto de renta aumentando su saldo a favor el cual será compensado con el impuesto de IVA.

A continuación, se presenta el flujo de caja proyectado, se determina de acuerdo a las cifras presentadas del balance de prueba de agosto de 2019 y se proyectan los últimos 4 meses del ingreso esperado. Por otro lado, se realiza la proyección de los egresos tales como: nomina, seguridad social, proveedores, impuestos e intereses. Donde se logra identificar que la compañía sufre de liquidez y mantienen con créditos constantes para poder solventar y cubrir sus obligaciones,

FLUJO DE CAJA 2019													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
INGRESOS													
CONSORCIOS	58.153.548	-	-	39.243.852	-	-	-	300.000.000					397.397.400
ECOPETROL	1.584.354.012	800.750.403	591.031.750	628.320.480	514.032.778	495.012.404	19.051.617	182.408.488	19.051.617	2.239.051.617	19.051.617	19.051.617	7.111.168.400
EMGESA	617.136.342	580.383.425	162.668.056	186.369.985	362.920.861	451.143.927	353.249.086	451.926.306	229.398.809	512.658.873	390.785.567	390.785.567	4.689.426.804
MANSAROVAR	321.299.328		47.594.225		117.048.930	895.662.216	1.097.993.044	823.594.447	887.676.478	899.415.467	824.954.000	824.954.000	6.740.192.135
OXY		318.443.550	111.310.205	304.790.332	166.962.277	210.852.865	455.188.863	190.442.779	172.000.000	172.000.000	172.000.000	172.000.000	2.445.990.871
TGI	454.948.323	47.987.888	714.217.943	329.678.418	432.111.155	459.255.117	199.621.904	89.271.649	123.571.267	123.571.267	123.571.267	123.571.267	3.221.377.465
OTROS	1.427.936	1.427.936	1.427.936	1.427.936	7.731.051	9.983.301	9.983.301	9.983.301	9.983.301	9.983.301	9.983.301	9.983.301	83.325.902
CREDITOS	1.697.626.661	396.776.079	897.000.000	1.604.800.000	1.060.120.228	500.000.000	2.493.000.000	65.242.461					8.714.565.429
TOTAL INGRESOS	4.734.946.150	2.145.769.281	2.525.250.115	3.094.631.003	2.660.927.280	3.021.909.830	4.628.087.815	2.112.869.431	1.441.681.472	3.956.680.525	1.540.345.752	1.540.345.752	33.403.444.406
EGRESOS													
NOMINA	910.843.833	910.843.833	910.843.833	910.843.833	910.843.833	910.843.833	910.843.833	910.843.833	910.843.833	910.843.833	910.843.833	910.843.833	10.930.126.000
SEGURIDAD SOCIAL	266.000.000	266.000.000	266.000.000	266.000.000	266.000.000	266.000.000	266.000.000	266.000.000	266.000.000	266.000.000	266.000.000	266.000.000	3.192.000.000
PROVEEDORES	820.000.000	820.000.000	820.000.000	820.000.000	820.000.000	820.000.000	820.000.000	820.000.000	820.000.000	820.000.000	820.000.000	820.000.000	9.840.000.000
IMPUESTOS	-	27.471.000	27.362.000	28.706.000	121.025.000	39.710.000	399.414.000	39.978.000	387.986.571	34.366.571	887.986.571	34.366.571	2.028.372.284
IVA	-	-	-	-	88.408.000		343.832.000	-	350.000.000	-	850.000.000		1.632.240.000
RTE FTE	-	27.471.000	23.742.000	28.706.000	28.997.000	39.710.000	51.962.000	39.978.000	34.366.571	34.366.571	34.366.571	34.366.571	378.032.284
RTE ICA			3.620.000		3.620.000		3.620.000		3.620.000		3.620.000		18.100.000
INTERESES	60.000.000	60.000.000	60.000.000	60.000.000	60.000.000	60.000.000	60.000.000	60.000.000	60.000.000	60.000.000	60.000.000	60.000.000	720.000.000
TOTAL EGRESOS	2.056.843.833	2.084.314.833	2.084.205.833	2.085.549.833	2.177.868.833	2.096.553.833	2.456.257.833	2.096.821.833	2.444.830.405	2.091.210.404	2.944.830.404	2.091.210.404	26.710.498.284
SALDO MES	2.678.102.317	61.454.448	441.044.282	1.009.081.170	483.058.447	925.355.997	2.171.829.982	16.047.598	-1.003.148.933	1.865.470.121	-1.404.484.652	-550.864.652	6.692.946.122
SALDO ACUMULADO	2.678.102.317	2.739.556.764	3.180.601.046	4.189.682.216	4.672.740.662	5.598.096.659	7.769.926.641	7.785.974.238	6.782.825.306	8.648.295.426	7.243.810.774	6.692.946.122	13.385.892.243

Figura 38. Flujo de caja. Elaboración propia

Conclusiones

- ✓ Frente a la comparación de la ley 1819 de 2016 y la ley 1943 de 2018 el impacto generado en la compañía, de acuerdo al estudio de caso desarrollado es positivo, ya que la tarifa de renta disminuye y establecen unos descuentos tributarios que benefician a la compañía.
- ✓ La empresa INEMEC S.A.S se encuentra en constante crecimiento y ve la necesidad de introducir dentro de las operaciones herramientas tecnológicas que aporten rentabilidad, por lo tanto, la adquisición de nuevos activos fijos reales productivos generara un beneficio tributario y para esto se ve en la necesidad de generar mayores utilidades.
- ✓ Se encuentran soportes que no cumplen los requisitos y puede dar lugar a un desconocimiento de costos y gastos, en el caso de la compañía INEMEC S.A.S es un riesgo alto ya que obtienen saldo a favor en renta y lo compensan con el impuesto del valor agregado (IVA), y la DIAN establece que la declaración de renta queda en firme en 3 años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de compensación, es decir, la DIAN puede revisar y solicitar la corrección de las declaraciones a que haya lugar y por ende incurrir en pagos por sanciones.
- ✓ La compañía no realiza capacitaciones constantes de actualización a sus funcionarios en cuanto a la normatividad colombiana aplicable en materia tributaria y contable, de esta manera se podrán evitar sanciones y errores por una mala aplicación o por desconocimiento.
- ✓ INEMEC S.A.S es una empresa que durante los últimos 5 años ha compensado el saldo a favor de sus declaraciones de Renta con el impuesto de IVA, lo que conlleva a mantener controles en el área contable para prepararse ante posibles revisiones por parte de la dirección de impuestos y aduanas.
- ✓ Para realizar este proyecto fue necesario tener conocimiento de la compañía, fijar el problema el cual se quería estudiar y a partir de esto investigar a fondo cada uno de los temas que fueron necesarios para responder a cada inquietud que se iba observando.
- ✓ Con el desarrollo del presente estudio de caso se adquirieron conocimientos tributarios fundamentales para el desarrollo de la profesión tanto teórico como práctico y de esta forma poder brindar asesoría a la compañía. Se consolida un buen equipo de trabajo para realizar este proyecto encaminado al compromiso, la responsabilidad y el conocimiento.

Recomendaciones

De acuerdo al análisis establecido basado de la ley 1943 de 2018 se establecen las siguientes recomendaciones.

1. La compañía debe tener en cuenta los límites de los descuentos tributarios de acuerdo con el artículo 259 del estatuto tributario donde establece:
 - a. En ningún caso los descuentos tributarios pueden exceder el valor del impuesto básico de renta.
 - b. La determinación del impuesto después de descuentos, en ningún caso podrá ser inferior al 75% del impuesto determinado por el sistema de renta presuntiva sobre patrimonio líquido, antes de cualquier descuento tributario.
2. Se recomienda que en el manejo del tratamiento del IVA en la adquisición de activos fijos reales productivos durante el ejercicio se lleve un cálculo del IVA para tomarlo como descuento tributario sin exceder el límite para estos descuentos, adicional la norma establece que se pueden tomar como descuento tributario en los siguientes periodos.
3. Es importante que INEMEC S.A.S disminuya el manejo de los pagos que se realizan en efectivo, ya que la ley estipulan límites para el reconocimiento fiscal de costo o gasto y así llevarlo como deducción estipulados en el artículo 771-5 del E.T.-Medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables (modificado con el art.120 de la Ley 1943 de diciembre 28 de 2018), que indica que para el año 2019, el menor valor entre: a) El setenta por ciento (70%) de lo pagado, que en todo caso no podrá superar de ochenta mil (80.000) UVT, y b) El cuarenta y cinco por ciento (45%) de los costos y deducciones totales.
4. El contribuyente podrá optar por tomar el beneficio fiscal que otorga el artículo 77 de la Ley de Financiamiento, por medio del cual se adiciono el artículo 107-2 del Estatuto Tributario (E.T.), el cual aprueba que las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios del régimen ordinario, tomen como deducción los pagos que realicen en beneficio de sus empleados o los miembros del núcleo familiar de esté, destinados a programas educativos, siempre y cuando se encuentren debidamente soportadas.

5. Es de gran relevancia para la compañía tener en cuenta el Decreto 1422 del 6 de agosto de 2019 se modificó el artículo 1.6.1.21.14. del capítulo 21 título 1 parte 6 del libro 1 del Decreto 1625 de 2016 de los requisitos especiales en las solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor determinados en la declaración del impuesto sobre la renta y complementario, donde la DIAN solicita la relación de los costos y gastos declarados en el periodo de solicitud certificados por revisor fiscal o contador público, por lo tanto aquellos costos y gastos que se toman como deducibles en renta deben estar debidamente soportados.

Referencias

- Constitución política de Colombia. (1991). Artículo 338. [Título 12] Recuperado de: <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-12/capitulo-1/articulo-338>
- Estatuto tributario. (2019). Artículo 45. [Las indemnizaciones por seguro de daño]. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario_pr002.html#45
- Estatuto tributario. (2019). Artículo 36. [Prima en colocación de acciones o de cuotas] sociales. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario_pr001.html#36
- Galeano, E. A. (2017). Impactos Económicos de la Reforma Tributaria 2016 en Colombia (Trabajo de grado, Universidad Militar Nueva Granada). Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10654/17286>.
- Fuentes Marin, J. V y Jaimes Hinstroza, S. F. (2017) Estudio de las reformas tributarias en Colombia y sus efectos sobre variables macroeconómicas (Trabajo de grado, Universidad Católica de Colombia). Recuperado de: https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/15196/2/Modelo_RAE_Facultades%20Jaimes%20y%20Fuentes%202017.pdf
- Kienyke (2017) Reforma Tributaria: ¿en qué afecta a las empresas? Recuperado de: <https://www.kienyke.com/politica/reforma-tributaria-como-afecta-a-las-empresas>
- Base de Datos Políticos de las Américas. (1998) Procedimiento de revisión de proyectos y aprobación de la leyes. Análisis comparativo de constituciones de los regímenes presidenciales. Georgetown University y Organización de Estados Americanos. Recuperado de: <http://pdba.georgetown.edu/Comp/Legislativo/Leyes/revision.html>.
- Arenas, A. (2016) Sostenibilidad fiscal y reformas tributarias en América Latina, (LC/G.2688-P), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Recuperado de: <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/40624>
- Gurus on line (s.f.). Recuperado de: <https://www.gursonline.com.co/uFAQs/que-es-el-impuesto-de-renta-y-complementarios/>

- Congreso de la Republica de Colombia. (2019) Recuperado de: <http://senado.gov.co/index.php/component/content/article/55-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/110-preguntas-frecuentes?Itemid=101>
- Estatuto tributario. (2019).Artículo 259.[Limite de los descuentos] Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario_pr010.html#259
- Poder público. Rama Legislativa. (2018) Ley 1943. [Artículo 77] Deducciones por contribuciones a educación de los empleados. Recuperado de : http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1943_2018_pr001.html#77
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público (6 de agosto de 2019). Por el cual se reglamenta el parágrafo 5 del artículo 855 del Estatuto Tributario, se adiciona el capítulo 29 al título 1 parte 6 del libro 1 y el parágrafo 2 al artículo 1.6.1.21.13. del capítulo 21 título 1 parte 6 del libro 1 y se modifica el artículo 1.6.1.21.14. del capítulo 21 título 1 parte 6 del libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. [Decreto1422]. Recuperado de: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201422%20DEL%2006%20DE%20AGOSTO%20DE%202019.pdf>
- Senado de la Republica de Colombia (s.f.). Recuperado de: <http://senado.gov.co/index.php/component/content/article/55-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/110-preguntas-frecuentes?Itemid=101>
- Constitución Política de Colombia (1991). Artículo 157 [Titulo 6], Ningún proyecto será ley sin los requisitos siguientes Recuperado de: <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-6/capitulo-3/articulo-157>
- Deloitte (enero 2019) Ley de financiamiento 2018. Recuperado de: [https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/co/Documents/tax/DocumentosBoletinAsesor/impuestoscorporativos/Enero%202017/Segunda%20semana/Flash%20informativo%20Reforma%201819%20\(002\).pdf](https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/co/Documents/tax/DocumentosBoletinAsesor/impuestoscorporativos/Enero%202017/Segunda%20semana/Flash%20informativo%20Reforma%201819%20(002).pdf)
- Deloitte (11, enero, 2019) Principales modificaciones de la ley de financiamiento (Ley 1943 de 2018) al Estatuto Tributario. Recuperado de: <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/co/Documents/tax/20190111-%20DTT%20-%20Resumen%20ley%20de%20financiamiento.final.1.pdf>

- Ortega Cárdenas, A. (2010). Hacienda Pública, Las Finanzas del Estado. Editorial: Ecoe Ediciones. Cuarta edición. Página, 96.
- KPMG (noviembre, 2018) Ley de Financiamiento. Recuperado de: <https://home.kpmg/content/dam/kpmg/co/pdf/2018/11/ley-de-financiamiento.pdf>

Lista de Anexos

Anexo 1: Rut

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		MUNISCA		001	
3. Concepto: 02 Actualización Ejemplar reservado para la DIAN				4. Número de formulario: 14495877734			
5. Número de identificación Tributaria (NIT): 8 0 4 0 0 3 0 8 4		6. DV: 9		10. Dirección adicional: Institución y Aduana de Servicio aduanero		14. Buzón electrónico: 2 9	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica		25. Tipo de documento: 1		26. Número de identificación:		27. Fecha expedición:	
Lugar de expedición		28. País:		29. Departamento:		31. Ciudad/Municipio:	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social: INEMEC S.A.S							
36. Nombres comerciales: INEMEC S.A.S							
UBICACIÓN							
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: Cundinamarca		40. Ciudad/Municipio: Barrancabermeja		43. Código postal: 0 8 1	
41. Dirección principal: CR 21 72 46 BRR LA LIBERTAD							
42. Correo electrónico: info@inemec.com		43. Código postal:		44. Teléfono 1:		45. Teléfono 2:	
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Derechos		52. Número de establecimiento	
46. Código: 3 3 1 2		47. Fecha inicio actividad: 1 9 9 7 0 1 0 1		48. Código: 4 2 9 0		49. Fecha inicio actividad: 2 0 0 5 0 3 1 5	
50. Código: 7 1 1 0		51. Código:		52. Número de establecimiento: 1			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Ciudad: 5 1 1 1 4 1 0 4 0 7 4 2							
05- Ingreso, renta y compl. régimen ordinario							
11- Ventas régimen común							
14- Informante de exogenea							
10- Obligado aduanero							
40- Impuesto a la Riqueza							
07- Retención en la fuente a título de crédito							
42- Obligado a llevar contabilidad							
Obligados aduaneros				Exportadores			
54. Código:				55. Forma:		56. Tipo:	
57. Servicio:				58. CPC:		59. CPC:	
57. Año:				58. CPC:		59. CPC:	
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.							
Para uso exclusivo de la DIAN 60. Anexos: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO				60. No. de Folios: 0		61. Fecha: 2 0 1 9 0 1 0 4	
La información contenida en el Formulario, será responsabilidad de quien lo diligencie y en consecuencia convalida, asentamiento a la ley 1472 de 2014, artículo 18 Decreto 2402 de Noviembre del 2015. Firma del responsable:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 606. Nombre: ALARCON FERNANDEZ IVAN GABRIEL 605. Cargo: Gestor I			

Anexo 2: Cámara de comercio

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA INEMEC S.A.S.	
	Fecha expedición 20190108 - 09:14:13 **** Recibo No. 5000180274 **** Num. Operación 99-USEI/PURXX-20190108-0002 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V CODIGO DE VERIFICACIÓN ZX7mbnt1xH
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.	
Con Fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,	
CERTIFICA	
NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO	
NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INEMEC S.A.S. ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL NIT : 804 003084-9 ADMINISTRACIÓN DIAN : BARRANCABERMEJA DOMICILIO : BARRANCABERMEJA	
MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN	
MATRÍCULA NO : 55460 FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 15 DE 2005 ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2018 FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA : MARZO 27 DE 2018 ACTIVO TOTAL : 17,973,806,300.00 GRUPO NIF : 3.- GRUPO 11	
UBICACIÓN Y DATOS GENERALES	
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 21 N. 72 46 LA LIBERTAD BARRIO : LA LIBERTAD MUNICIPIO / DOMICILIO: 68081 - BARRANCABERMEJA TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6114539 TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO RESPONDÓ TELÉFONO COMERCIAL 3 : 310 621 9831 CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : info@inmec.com	
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 21 N. 72 46 LA LIBERTAD MUNICIPIO : 68081 - BARRANCABERMEJA TELÉFONO 1 : 6114539 TELÉFONO 3 : 310 621 9831 CORREO ELECTRÓNICO : info@inmec.com	
CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA	
ACTIVIDAD PRINCIPAL : C3312 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4290 - CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL OTRAS ACTIVIDADES : M7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA	
CERTIFICA - AFILIACIÓN	
EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACCESO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.	
CERTIFICA - CONSTITUCIÓN	
POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 51 DEL 10 DE FEBRERO DE 1997 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE SUCRAMANGA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9497 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE MARZO DE 2005, SE INSCRIBIÓ : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INEMEC LIMITADA.	
CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO	
POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 396 DEL 07 DE MARZO DE 2005 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BARRANCABERMEJA, REGISTRADO	



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
INEMEC S.A.S.**

Fecha expedición: 20190105 - 09:14:14 *** Recibo No. 000192274 *** Num. Operación: 99-UISUPUBXX-20190105-0002
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN ZX7mbnt1xH

EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9504 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE MARZO DE 2005, SE DECRETÓ : CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA A LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES:

- 1) INEMEC LIMITADA
Actual.) INEMEC S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 81 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 SUSCRITO POR LA JUNTA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25611 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE INEMEC LIMITADA POR INEMEC S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 81 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25611 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CERTIFICA - RESUMEN

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-2563	19980729	NOTARIA SEGUNDA	BUCARAMANGA RM09-9498	20050315
EP-2519	19990813	NOTARIA SEGUNDA	BUCARAMANGA RM09-9499	20050315
EP-1657	20000928	NOTARIA NOVENA	BUCARAMANGA RM09-9500	20050315
EP-1437	20040430	NOTARIA QUINTA	BUCARAMANGA RM09-9502	20050315
EP-3589	20040923	NOTARIA QUINTA	BUCARAMANGA RM09-9503	20050315
EP-1536	20060810	NOTARIA PRIMERA	BARRANCABER RM09-10395	20060822
EP-2240	20061031	NOTARIA SEGUNDA	BARRANCABER RM09-10559	20061102
EP-2772	20061201	NOTARIA PRIMERA	BARRANCABER RM09-12145	20061203
EP-1818	20090824	NOTARIA SEGUNDA	BARRANCABER RM09-12834	20090826
EP-678	20100408	NOTARIA SEGUNDA	BARRANCABER RM09-13338	20100413
EP-1844	20100714	NOTARIA PRIMERA	BARRANCABER RM09-13582	20100714
EP-856	20110330	NOTARIA SEGUNDA	BARRANCABER RM09-14376	20110418
EP-2434	20110819	NOTARIA SEGUNDA	BARRANCABER RM09-14802	20110819
EP-1605	20120524	NOTARIA SEGUNDA	BARRANCABER RM09-16070	20120530
EP-2634	20131206	NOTARIA PRIMERA	BARRANCABER RM09-18026	20131206
EP-457	20150327	NOTARIA PRIMERA	BARRANCABER RM09-19862	20150401
EP-2053	20180920	NOTARIA SEGUNDA	BARRANCABER RM09-25239	20180924
AC-81	20181226	JUNTA DE SOCIOS	BARRANCABER RM09-25611	20181231

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO 5. QUE POR ACTA NO. 81 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 ANTES CITADA



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
INEMEC S.A.S.**

Fecha expedición: 2019/01/08 09:14:14 *** Recibo No. 800019274 *** Num. Operación: 994USUPLEX20190108-0002
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVIE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN ZX7m9nt1xh

CONSTA: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES PRINCIPALES: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: REALIZAR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, MEJORAS, MONTAJES, MANTENIMIENTO DE PLANTAS INDUSTRIALES Y PETROQUÍMICAS. CONSTRUCCIONES Y MONTAJES: MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, NEUMÁTICOS, ELECTRÓNICOS, INSTRUMENTACIÓN, OBRAS CIVILES Y AFINES. PARTICIPAR EN PROCESO DE LICITACIONES, ADJUDICACIONES Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS COMPRESORAS DE GAS, PLANTAS DE PROCESOS INDUSTRIALES, PLANTAS PETROQUÍMICAS DE REFINACIÓN, PRODUCCIÓN Y TRANSPORTE, ESTACIONES DE RECOLECCIÓN, ESTACIONES DE BOMBEO, ESTACIONES DE TRANSPORTE, ESTACIONES DE PRODUCCIÓN, ESTACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. MONTAJE, DESMONTAJE, OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES DE BOMBEO MECÁNICO DE POROS DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO, REPARACIÓN DE CAJAS REDUCTORAS, PINES Y CHUMACERAS. MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA CAJETALES DE UNIDADES DE BOMBEO POR CAVIDADES PROGRESIVAS, (PCP). SERVICIO DE PROGRAMACIÓN, PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA OPERACIÓN DE LOS CAMPOS DE PRODUCCIÓN Y DE LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO. MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACIONES EN GENERAL, EN PARADA DE PLANTA DEL EQUIPO ESTÁTICO COMO INTERCAMBIADORES DE CALOR, VASIJAS, TORRES, SEPARADORES, DRUMS, etc.; S, TRATADORES TÉRMICOS, TRATADORES TÉRMICOS ELECTROESTÁTICOS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, EN ESTACIONES DE RECOLECCIÓN DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS PETROQUÍMICAS, PLANTAS DE PROCESO INDUSTRIALES, COMPRESORA DE GAS, REFINACIÓN, PETROQUÍMICA Y EQUIPOS DE LA INDUSTRIA MINERA. MONTAJES Y MANTENIMIENTOS DE GASODUCTOS, POLIDUCTOS Y TUBERÍA DE PROCESOS, DE PRODUCCIÓN Y DE TRANSPORTE. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE POLIDEPÓSITOS, EDIFICACIONES, VÍAS, PUENTES, ALCANTARILLADO, ACUEDUCTOS, INSTALACIONES INDUSTRIALES ENTRE OTROS. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO, ASesoría, CONSULTORÍAS E INTERVENTORÍAS DE ÁREAS MECÁNICA, CIVIL, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL, EQUIPOS ROTATIVOS E INDUSTRIALES Y PETROQUÍMICAS. CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA EL DISEÑO DE PROYECTOS, ASesoría TÉCNICA Y DEMÁS OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA. APLICACIONES ESPECIALES DE: ALIVIOS TÉRMICOS ELECTROESTÁTICOS, RADIOGRAFÍA DIGITAL, RECUBRIMIENTO Y AISLAMIENTO TÉRMICO (FRÍO, CALIENTE, BOMBO ROTATIVOS, ENTRE OTROS). INSTALACIÓN DE PISOS INDUSTRIALES Y GROUTING. CONSTRUCCIÓN E INSPECCIÓN MECÁNICA DE OLEODUCTOS, GASODUCTOS Y POLIDUCTOS. CRUCE Y LANZADO DE LÍNEAS DE TUBERÍA. INSTALACIÓN DE FACILIDADES (ELÉCTRICAS, CIVIL E INSTRUMENTACIÓN, EQUIPO ROTATIVO) PARA CLUSTER Y POZOS DEL SECTOR HIDROCARBUROS, LIMPIEZA MECÁNICA, CON ARENA, SPONGE JET, MANUAL Y APLICACIÓN DE PINTURA EN EQUIPOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES. ADJUNCIÓN DE PLANTAS Y ESTACIONES (LIMPIEZA, APLICACIÓN DE PINTURA Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y CHATAÑA). EMPRADEACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS VERDES, ASORIZACIÓN Y REFORESTACIÓN. RECUPERACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE HECOSOLIVER. REALIZAR TODO TIPO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO, ELÉCTRICO, NEUMÁTICO, ELECTRÓNICO, OBRAS CIVILES Y AFINES EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. REPARACIÓN GENERAL (OVERHAULS) DE MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, TURBINAS Y COMPRESORES DE GAS. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, COMPRA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPOS, MATERIALES Y ACCESORIOS DEL SECTOR HIDROCARBUROS, PETROQUÍMICO, INDUSTRIAL Y MINERO. PODRÁ REPRESENTAR COMERCIALMENTE FIRMAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, COMPRAVENTA Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE REPUESTOS INDUSTRIALES, REPUESTOS AUTOMOTORES, FERRISTERIA, EQUIPOS INDUSTRIALES, EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, NEUMÁTICOS Y MAQUINARIA AGRÍCOLA, INDUSTRIAL PESADA Y EN GENERAL TODO TIPO DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS, INSUMOS EQUIPOS Y PRODUCTOS ENERGÉTICOS, EQUIPOS DE DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y CONSERVACIÓN DE LA ECOLOGÍA, EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TODO TIPO DE COMUNICACIONES, EQUIPOS PARA LA PERFORACIÓN, EXTRACCIÓN, TRANSPORTE, PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS, TODA CLASE DE EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA MINERA Y LA INDUSTRIA AGRÍCOLA. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PRODUCTOS COMERCIALIZADOS O NO POR LA COMPAÑÍA, LA PRESTACIÓN DE GARANTÍAS DADAS POR EL FABRICANTE. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS PETROQUÍMICOS, AGROQUÍMICOS, INSUMOS AGRÍCOLAS Y AGROPECUARIOS. SUMINISTRO DE PERSONAL ESPECIALIZADO. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA, CARGA EXTRADIMENSIONAL, CARGA PESADA, LIVIANA, LÍQUIDA, CARGA DE EQUIPO PETROLERO, TRANSPORTE Y MANIPULACIÓN DE CARGAS PESADAS UTILIZANDO GRÚAS, CAMARAJAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE INGENIERÍA Y EQUIPOS PESADOS NECESARIOS, SUMINISTRO O ALQUILER DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA AMARILLA, SERVICIO DE GRÚA, SUMINISTRO O ALQUILER DE EQUIPOS COMO CAMIÓN DE VACÍO (CHUPANANCHA), CARRO TANQUES, VOLQUETAS, WINCHES, TRACTO MELAS, BRAZOS ARTICULADOS, GRÚAS, EQUIPO Y MAQUINARIA PESADA. REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDAD LÍCITA DE INMOBIL COMERCIAL TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO QUE TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL Y EL REQUERIMIENTO DEL CLIENTE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, DAR Y TOMAR DINERO EN PRESTITO SIN CONSTITUIRLES POR ELLO EN COMPAÑÍA FINANCIERA, COMO LETRAS, PAGARES, CHEQUES LIBRANZAS, ETC, ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS BAJO FIRMA SOCIAL, CELEBRAR CON ESTA CLASE DE ESTABLECIMIENTOS Y SIMILARES OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS, CELEBRAR EN EL CONTRATO DE MANDATO EN SUS DISTINTAS FORMAS Y CELEBRAR TODO GÉNERO DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS QUE COMO LOS ANTERIORES TIENDAN DIRECTAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ UNIRSE EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER FIGURA LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CONJUNTAMENTE. LA SOCIEDAD PODRÁ ADÉMÁS CONSTITUIR HIPOTECA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA SOBRE BIENES SOCIALES Y A FAVOR DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS. LA SOCIEDAD PODRÁ GARANTIZAR O AVALAR OBLIGACIONES FINANCIERAS DE SUS SOCIOS Y DE TERCEROS SIN LÍMITE DE CUANTÍA FINALMENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO QUE GUARDE UNA RELACIÓN DIRECTA DE MEDIO A FIN CON LAS ACTIVIDADES ENUNCIADAS



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
INMEC S.A.S.**

Fecha expedición: 20190108-09:14:14**** Recibo No. 800019274**** Num. Operación: 994USUPLENY-20190108-0002
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVIE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN ZX7mbnt1xh

CON EL OBJETO PRINCIPALMENTE, ACLARANDO QUE LA ANTERIOR ENUMERACIÓN ES SIMPLEMENTE ENUNCIATIVA. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	4.000.400.000,00	2.740,00	1.460.000,00
CAPITAL SUSCITO	2.578.360.000,00	1.766,00	1.460.000,00
CAPITAL PAGADO	2.578.360.000,00	1.766,00	1.460.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 81 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25611 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER MIEMBRON	CELIS CELIS DORAIN	CC 5,609,048

POR ACTA NÚMERO 81 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25611 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO MIEMBRON	RAMOS ESTEBAN LAURA SMITH	CC 37,547,300

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO 68, QUE POR ACTA NO. 81 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 ANTES CITADA CONSTA: EL GERENTE GENERAL, O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS. ARTÍCULO 69. SUPLENTE: EL GERENTE GENERAL TENDRÁ UN (1) SUPLENTE NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, PARA EL PERIODO DE DOS (2) AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE SU NOMBRAMIENTO, QUE SE PRORROGARÁ POR PERIODOS DE IGUAL DURACIÓN MIENTRAS LA JUNTA NO HAGA NUEVO NOMBRAMIENTO. EL SUPLENTE REPRESENTARÁ AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA, Y PROVISIONALMENTE EN CASO DE FUERTE O DESTITUCIÓN Y HASTA EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO GERENTE GENERAL. PARÁGRAFO: ADICIONALMENTE, LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, JUNTO CON UNO O MÁS SUPLENTE, NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, EL CUAL TENDRÁ COMO FUNCIONES REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS FUNCIONARIOS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL Y ANTE LOS FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO EN TODA CLASE DE PROCESOS, CON FACULTAD PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, RESOLVER DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADO ESPECIAL TODA CLASE DE INTERROGATORIOS, RENDIR TESTIMONIOS; QUE SE DECRETE EN PROCESOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS Y DE CUALQUIER NATURALEZA, QUEDANDO AUTORIZADO PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES Y LAS CITACIONES, ENTENDIÉNDOSE QUE LA COMPARECENCIA PERSONAL DE ESTE REPRESENTANTE QUEDARÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE ESTE REPRESENTANTE.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 81 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25611 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	CELIS CELIS DORAIN	CC 5,609,048

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 81 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25611 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS:



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
INMEC S.A.S.**

Fecha expedición: 2019/01/09 - 09:14:14 *** Fecha No. 800192274 *** Num. Operación: 994181/PUEXX-2019/01/09-002
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUENVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.
CODIGO DE VERIFICACIÓN ZX7mbml1xH

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	CUBIDES VECINO MAGDA XIMENA	CC 1,095,795,573

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - ESPECIALES

POR ACTA NÚMERO 81 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25611 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	MARQUEZ TORRES JULIAN ANDRES	CC 91,497,612

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ARTÍCULO 70. QUE POR ACTA NO. 81 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 ANTES CITADA CONSTA: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: EL GERENTE GENERAL EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL, YA SEA EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE APODERADO; 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS; 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA, TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE SE CELEBREN EN EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL; 4. PRESENTAR A LA ASAMBLA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS; 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE SU NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A LA JUNTA DIRECTIVA, ASÍ COMO FIJARLES SU REMUNERACIÓN; 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 7. CONVOCAR LA ASAMBLA GENERAL DE ACCIONISTAS Y/O A LA JUNTA DIRECTIVA, A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS PRESENTES ESTATUTOS; 8. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA JUNTA DIRECTIVA Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE SEGÚN LAS NORMAS LEGALES DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA JUNTA DIRECTIVA; 9. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES Y REGULATORIAS QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO; 10. IMPLEMENTAR Y MANTENER EN LA COMPAÑÍA UNO O VARIOS SISTEMAS DE GESTIÓN (CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SALUD OCUPACIONAL, ETC.) Y DICTAR LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN; 11. FIRMAR LAS PROPUESTAS, SUSCRIBIR Y LEGALIZAR TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS LICITATORIOS, INVITACIONES, CONCURSOS Y OFERTAS, PÚBLICAS Y PRIVADAS, EN LAS QUE LA SOCIEDAD HAYA PARTICIPADO; 12. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS: PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES, CUANDO ASÍ SE REQUIERA; 13. NOMBRAR LOS APODERADOS QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA; 14. CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; 15. ADQUIRIR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR, MANTENER Y ASEGURAR, TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, LOS SERVICIOS QUE REQUIERA PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO; 16. DEBIR EL PRESUPUESTO DE VENTAS Y ADMINISTRATIVO Y CEÑIRSE A ÉL, DEBIDO PRESENTAR REGULARMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA, INFORMES DE GESTIÓN, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS; 17. LAS OTRAS FUNCIONES QUE LE DELEGE LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. 18. SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE Y DE LOS REPRESENTANTES LEGALES JUDICIALES: A. ACTUAR EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARÁCTER JUDICIAL, POLICIVO, ADMINISTRATIVO, PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, CORPORACIÓN, FUNCIONARIO, EMPLEADO O PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE CARÁCTER PRIVADO O PÚBLICO Y EN TODAS LAS DILIGENCIAS, PROCESOS, PETICIONES, ACTOS O GESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD DEBA INTERVENIR. B. TENERÁ FACULTADES PARA ATENDER CITACIONES Y RECIBIR NOTIFICACIONES, INTERPONER, CONSTATAR Y DESISTIR DE RECLAMACIONES, DEMANDAS, RECURSOS, INCIDENTES, DEMANDAS DE RECONVENCIÓN, DERECHOS DE PETICIÓN, DENUNCIAS, QUERELAS O QUEJAS EN GENERAL Y DEL CONSUMIDOR, RECIBIR, CONCILIAR, Y TRANSIGIR, CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CONFERRIR PODER CON LAS FACULTADES NECESARIAS, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. C. LA FACULTAD DE CONCILIAR DE CADA REPRESENTANTE LEGAL SERÁ HASTA UNA CUANTÍA INFERIOR O IGUAL A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. SI LA CUANTÍA ES SUPERIOR A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PERO INFERIOR A QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD O DE QUIEN HAGA SUS VECES. SI LA CUANTÍA ES SUPERIOR A QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD NO QUEDARÁ OBLIGADA POR LAS CONCILIACIONES REALIZADAS EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE NUMERAL. D. ATENDER DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y RESOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE A



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUERMEJA
INMEC S.A.S.**

Fecha expedición: 20190108 - 09:14:14 *** Folio No. 500015274 *** Num. Operación: 99-USUPLEX-20190108-0002
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 SML.MV
CODIGO DE VERIFICACIÓN ZX7mbn1xH

LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD INMEC S.A.S. CON FACULTAD PARA COMPENSAR EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEY COMPRENDE. E. LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES SERÁN QUIENES RESPONDAN EXCLUSIVAMENTE POR LAS SANCIONES Y ARGENTOS QUE SE IMPONGAN POR EVENTUALES DESACATOS A ÓRDENES JUDICIALES Y DE TUTELA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 81 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25611 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ALDANA ESCOBAR ELIAS ENRIQUE	CC 19,417,799	30255 T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 81 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25611 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	PARDO SORRO AMBERA	CC 52,496,347	95486 T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : INMEC S.A.S

MATRÍCULA : 55489

FECHA DE MATRÍCULA : 20050316

FECHA DE RENOVACION : 20180327

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CN 21 N. 72-46

BARRIO : LA LIBERTAD

MUNICIPIO : 68081 - BARRANQUERMEJA

TELEFONO 1 : 6114539

TELEFONO 3 : 3106219831

CORREO ELECTRONICO : info@inmec.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C3512 - MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

OTRAS ACTIVIDADES : M7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES COMEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 17,743,806,300

CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIES (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (80)

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
INMEC S.A.S.

Fecha expedición: 2019/01/09 - 09:14:15 *** Recibo No. 8000192274 *** Nro. Operación: 99-U/SU/PUEXX-2019/01/08-0002
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.
CODIGO DE VERIFICACIÓN ZX7mbnt1xH

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validar jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento le podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://si.barrancabermeja.comcameras.gov.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación ZX7mbnt1xH.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avale este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Anexo 3: Carta Solicitud de información y autorización de uso

Bogotá D.C. 15 febrero 2019



Señores

INEMEC S.A.S

Atn. William Alfredo Sarmiento Salas

Vicepresidente administrativo

Asunto: Solicitud de información

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de solicitar los siguientes documentos para llevar a cabo el estudio de caso desarrollado con la compañía INEMEC S.A.S.

- Cámara de comercio
- RUT
- Estado de situación financiera 2018
- Estado de resultados 2018
- Declaración de Renta año 2018.
- Valor de los contratos a ejecutar en el año 2019
- Balance de prueba con corte agosto 2019

Agradezco su colaboración.

Cordialmente:

HEIDY LIZETH ACOSTA PEÑUELA

MARTHA LILIANA ALEMAN MARCIALES

NIDYA ESPERANZA MELO MORALES

Anexo 4: Entrevistas

ENTREVISTA AL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO	
1. ¿Está de acuerdo con los cambios frecuentes de las leyes Tributarias?	<p>Los cambios en las leyes tributarias de los últimos años, generan inestabilidad financiera e imposibilitan la planeación a largo plazo, cada reforma modifica de una u otra manera el impacto en la gestión empresarial y personal. Que basados en la premisa que va a favorecer a las empresas, pero castigando a los socios, se termina siempre en cada reforma logrando mayor recaudo para el estado.</p> <p>El estar o no de acuerdo, depende cual es el verdadero Uso que el estado le dé a los ingresos recibidos.</p>
2. ¿Conoce los cambios que trae la Ley 1943 de 2018 para su empresa?	<p>Cambio en el impuesto sobre la renta, en la renta presuntiva, descuento tributario del 50% del ICA, establece que el precio de enajenación de activos o prestación de servicio debe corresponder al precio comercial promedio, reglamenta un mayor detalle la repartición de dividendos.</p>
3. ¿Qué proyectos tiene a corto y largo plazo en su empresa?	<p>Las proyecciones en la empresa, están enfocadas al crecimiento sostenible y fortalecimiento de la estrategia, en cuanto al crecimiento se ha planteado crecer en rentabilidad avanzando en mayor participación en el mercado Local, el fortalecimiento estratégico está enfocado a introducir dentro de las operaciones herramientas tecnológicas que aporten rentabilidad y actualización de los procedimientos.</p>
4. ¿Piensa expandir su negocio a otros sitios del país o a otros países?	<p>Hemos abierto sucursal en Perú y se está en a la etapa exploratoria para establecer la estrategia más conveniente para capturar el mercado.</p>
5. ¿Qué otras líneas de negocio piensan adicionar?	<p>Se va optimizar tecnológicamente las líneas de negocios actuales.</p>
6. ¿Cree usted que con la llegada de la nueva ley de financiamiento haya cambios positivos que contribuyan en mejorar su negocio?	<p>El alivio gradual que se hará en los próximos años a la renta.</p>
7. ¿Tiene alguna estimación del crecimiento de su empresa?	<p>Hemos crecido de manera sostenible en los últimos tres años, a un ritmo anual del 15%, consideramos que podemos mantener este crecimiento en los siguientes tres años.</p>

ENTREVISTA AL CONTADOR	
<p>1. ¿Existe una labor de acompañamiento y capacitación constante brindada por usted a los empleados del área contable?</p> <p>Si, se realizan comités para los temas contables de actualización en el área de trabajo.</p>	
<p>2. Cuando se toman decisiones en la compañía a nivel financiero ¿Se tienen en cuenta los factores que tributariamente impactaría la compañía?</p> <p>Si, ya que el tema tributario puede llegar a afectar el flujo de caja de la compañía.</p>	
<p>3. ¿Ejecuta periódicamente conciliaciones entre contabilidad y las demás áreas de la compañía, verificando resultados?</p> <p>Si, en la compañía se debe presentar una matriz de indicadores periódicamente, para hacer seguimiento a las metas y a cada área.</p>	
<p>4. ¿Realiza una planeación para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la compañía?</p> <p>En el tercer trimestre se realiza la planeación de la renta de la compañía, y de acuerdo a los vencimientos de las obligaciones se realiza una proyección.</p>	
<p>5. ¿Que considera que es lo más importante que un contador deba conocer de la compañía?</p> <p>Su actividad económica, obligaciones tributarias y sus procedimientos</p>	
<p>6. ¿La empresa se anticipa a realizar una proyección en la declaración de renta teniendo en cuenta los constantes cambios que traen consigo las reformas tributarias?</p> <p>No, la empresa no realiza proyecciones en los pagos de los impuestos simplemente se realizan las declaraciones en el momento que se deben presentar y es ahí donde se identifican los cambios que debe asumir la compañía.</p>	
<p>7. ¿Tiene conocimiento de todos los cambios que debe tener en cuenta para el impuesto de renta del próximo año con la entrada en vigencia de la ley 1943 de 2018?</p> <p>Tengo conocimiento de algunos que son muy mencionados, como el IVA en los activos fijos, otros no los tengo tan claro como se van a manejar para la empresa.</p>	

ENTREVISTA AREA DE TESORERIA Y PRESUPUESTO	
<p>1. ¿Las políticas y procesos principales del área se encuentran documentados, actualizados y son utilizados por el personal del área en sus actividades diarias?</p> <p>Si, claramente un área operativa como lo es el área de tesorería debe tener sus integrantes alineados con los procedimientos y controles.</p>	
<p>2. ¿Se realiza constantemente la evaluación y análisis de la seguridad de las operaciones que diariamente realiza?</p> <p>Si, por ser un área que maneja recursos financieros es necesario ejercer este tipo de controles constantemente.</p>	
<p>3. ¿Se protegen los recursos y activos de la compañía evitando su uso indebido y mejorando la optimización de los recursos que cuenta para el</p>	

<p>desarrollo de su función? Si, el área de Tesorería además de ser un área operativa debe ser un área de control.</p>
<p>4. ¿Ejecuta de forma ágil y oportuna los informes requeridos para efectuar la toma de decisiones a los altos administrativos? Si, como área de presupuesto y Tesorería es necesario dentro de sus controles generar informes diarios y periódicos para la toma de decisiones y planeación a futuro.</p>
<p>5. ¿Cambia con frecuencia las claves utilizadas en los sistemas, programas y equipos que utiliza el desarrollo de sus funciones? Sí, es una exigencia del sistema de gestión, de los bancos y del sistema financiero.</p>
<p>6. ¿Existe un flujo adecuado de información entre lo ejecutado y la contabilidad? Cada operación que se genera en caja se registra a diario y se realiza un control de saldos.</p>
<p>7. ¿Hay un control establecido sobre las metas establecidas en esta área para cumplir con los objetivos de la organización? Todas las áreas están obligadas a presentar una matriz de indicadores periódicamente, para hacer seguimiento a las metas.</p>
<p>8. ¿Conoce usted cual es el nivel anual de ventas, costos y gastos de la compañía realmente? Se conoce claramente las cifras de los periodos anteriores, y se proyectan unas cifras que son las que sirven para definir metas.</p>
<p>9. ¿Existe un control y evaluación respecto a la ejecución del presupuesto? Como compañía global aún no hay un presupuesto está en proceso de desarrollo, actualmente se lleva un control de presupuesto por proyecto.</p>
<p>10. ¿Qué medidas se tienen establecidas frente a la desviación del presupuesto? Enviar las alertas adecuadas.</p>

Lugar de las entrevistas

Carrera 15 No. 100 - 43 Oficina 204

Anexo 5. Formato observación Contador

FORMATO DE OBSERVACIÓN		
AREA :	CONTABILIDAD	
CARGO :	CONTADOR	
FECHA:	SEPTIEMBRE 5 DE 2019	
No.	ITEM	RESULTADO DE LA OBSERVACIÓN
1	Los documentos soporte de los registros contables cumplen los requisitos de la normatividad legal vigente	ADECUADO CON OPORTUNIDAD DE MEJORA
2	Se hacen verificaciones periódicas para comprobar que los registros contables se han efectuado en forma adecuada y por los valores correctos en el sistema	ADECUADO CON OPORTUNIDAD DE MEJORA
3	Se elaboran oportunamente los estados financieros, informes y reportes contables al representante legal, a los organismos de inspección, vigilancia y control, y a los demás usuarios que necesitan de dicha información.	SATISFACTORIO
4	Existen políticas establecidas para establecer los periodos de corte y entrega de los estados financieros	SATISFACTORIO
5	Existe una política para evaluar el estado de la cartera que tiene la compañía cada periodo	ADECUADO CON OPORTUNIDAD DE MEJORA
6	Existe un comité que evalúa constantemente el manejo y estado actual del presupuesto establecido para cada contrato	ADECUADO CON OPORTUNIDAD DE MEJORA
7	Se realizan periódicamente conciliaciones y cruces de saldos entre las áreas de Presupuesto y Contabilidad	INADECUADO
8	Los empleados conocen las políticas contables de la compañía referente al cargo que ejecuta	ADECUADO CON OPORTUNIDAD DE MEJORA
9	Se cuenta con un equipo de trabajo profesional y competente que ejecuta las actividades relacionadas con el proceso contable	SATISFACTORIO
10	La empresa evalúa capacita constantemente su personal sobre cambios tributarios.	ADECUADO CON OPORTUNIDAD DE MEJORA

RESULTADO DE LA OBSERVACIÓN

INADECUADO
En los procesos y procedimientos se observa que existe un bajo grado de cumplimiento de las políticas, directrices y/o normas vigentes; los controles se están ejecutando, pero son muy frágiles y deben ser objeto de intervención o se deben implementar ajustes para establecer y detallar un plan de mejoramiento para su seguimiento.
ADECUADO CON OPORTUNIDAD DE MEJORA
En los procesos y procedimientos se observa que existe un grado adecuado de cumplimiento de las políticas, directrices y/o normas vigentes; los controles se están ejecutando, pero presentan oportunidades de mejora que se deben instaurar y bajo un plan de seguimiento.
SATISFACTORIO
En los procesos y procedimientos se observa que existe un alto grado de cumplimiento de las políticas, directrices y/o normas vigentes; los controles se están ejecutando de acuerdo a la necesidad de la compañía.

Anexo 6. Formato observación Tesorero

FORMATO DE OBSERVACIÓN TESORERO		
AREA :	TESORERIA Y PRESUPUESTO	
CARGO :	PROFESIONAL DE TESORERIA Y PRESUPUESTO	
FECHA:	SEPTIEMBRE 5 DE 2019	
No. ▼	ITEM ▼	RESULTADO DE LA OBSERVACIÓN ▼
1	Los documentos soporte de los registros contables cumplen los requisitos de la normatividad legal vigente	ADECUADO CON OPORTUNIDAD DE MEJORA
2	Se hacen verificaciones periódicas para comprobar que los registros contables se han efectuado en forma adecuada y por los valores correctos en el sistema	NO APLICA
3	Se elaboran oportunamente los estados financieros, informes y reportes contables al representante legal, a los organismos de inspección, vigilancia y control, y a los demás usuarios que necesitan de dicha información.	NO APLICA
4	Existen políticas establecidas para establecer los periodos de corte y entrega de los estados financieros	NO APLICA
5	Existe una política para evaluar el estado de la cartera que tiene la compañía cada periodo	ADECUADO CON OPORTUNIDAD DE MEJORA
6	Existe un comité que evalúa constantemente el manejo y estado actual del presupuesto establecido para cada contrato	ADECUADO CON OPORTUNIDAD DE MEJORA
7	Se realizan periódicamente conciliaciones y cruces de saldos entre las áreas de Presupuesto y Contabilidad	INADECUADO
8	Los empleados conocen las políticas contables de la compañía referente al cargo que ejecuta	ADECUADO CON OPORTUNIDAD DE MEJORA
9	Se cuenta con un equipo de trabajo profesional y competente que ejecuta las actividades relacionadas con el proceso contable	SATISFACTORIO
10	La empresa evalúa capacita constantemente su personal sobre cambios tributarios.	ADECUADO CON OPORTUNIDAD DE MEJORA

RESULTADO DE LA OBSERVACIÓN

INADECUADO
En los procesos y procedimientos se observa que existe un bajo grado de cumplimiento de las políticas, directrices y/o normas vigentes; los controles se están ejecutando, pero son muy frágiles y deben ser objeto de intervención o se deben implementar ajustes para establecer y detallar un plan de mejoramiento para su seguimiento.
ADECUADO CON OPORTUNIDAD DE MEJORA
En los procesos y procedimientos se observa que existe un grado adecuado de cumplimiento de las políticas, directrices y/o normas vigentes; los controles se están ejecutando, pero presentan oportunidades de mejora que se deben instaurar y bajo un plan de seguimiento.
SATISFACTORIO
En los procesos y procedimientos se observa que existe un alto grado de cumplimiento de las políticas, directrices y/o normas vigentes; los controles se están ejecutando de acuerdo a la necesidad de la compañía.

Anexo 7. Declaración de renta 2018.

DIAN		Declaración de Renta y Complementario de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes			PRIVADA	110	
1. Año 2018		Espacio reservado para la DIAN			4. Número de formulario 1114601131827		
				(4157707212489984(8020)0001114601131827			
5. No. Identificación Tributaria (NIT) 8040030849		6.DV. 9		7. Primer apellido		8. Segundo apellido	
11. Razón social INEMEC S.A.S		24. Actividad económica 3312		25. Cód.		26. No Formulario anterior	
27. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") <input type="checkbox"/>		28. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") <input type="checkbox"/>		29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X") <input type="checkbox"/>		12. Cód. Direc. Seccional 29	
30. Total costos y gastos de nómina 9,111,726,000		31. Aportes al sistema de seguridad social 1,482,562,000		32. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación 335,737,000			
Patrimonio		Patrimonio		Renta		Renta	
Efectivo y equivalentes al efectivo 33		1,481,755,000		Renta exenta 69		0	
Inversiones e instrumentos financieros derivados 34		118,602,000		Rentas gravables 70		0	
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar 35		10,356,288,000		Sin dividendos gravados a 5%, 35% y 33% de personas naturales sin residencia fiscal 71		317,553,000	
Inventarios 36		379,787,000		Dividendos gravados a la tarifa del 5% 72		0	
Activos intangibles 37		0		Dividendos gravados a la tarifa del 35% 73		0	
Activos biológicos 38		0		Dividendos gravados a la tarifa del 33% Personas Naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores) 74		0	
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV 39		6,016,390,000		Ingresos por ganancias ocasionales 75		0	
Otros activos 40		1,797,415,000		Costos por ganancias ocasionales 76		0	
Total patrimonio bruto 41		20,150,237,000		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas 77		0	
Pasivos 42		13,408,797,000		Ganancias ocasionales gravables 78		0	
Total patrimonio líquido 43		6,741,440,000		Impuesto sobre la renta líquida gravable 79		104,792,000	
Ingresos		Ingresos		Impuestos		Impuestos	
Ingresos brutos de actividades ordinarias 44		27,077,632,000		Descuentos tributarios 80		0	
Ingresos financieros 45		117,249,000		Impuesto renta 81		104,792,000	
Dividendos y/o participaciones recibidos o capitalizados por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o nacionales cualquier año 46		0		Sobretasa 82		0	
Dividendos y/o participaciones recibidos por declarantes diferentes a sociedades nacionales, años 2017 y siguientes 47		0		Impuesto de ganancias ocasionales 83		0	
Dividendos y/o participaciones recibidos por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores) 48		0		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales 84		0	
Otros ingresos 49		45,586,000		Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 5% 85		0	
Total ingresos brutos 50		27,240,467,000		Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 35% 86		0	
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas 51		2,652,947,000		Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 33% 87		0	
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional 52		0		Total impuesto a cargo 88		104,792,000	
Ingresos no constitutivos de renta de dividendos y/o participaciones personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores) 53		0		Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 88 (Modalidad de pago 1) 89		0	
Total ingresos netos 54		24,587,520,000		Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2) 90		0	
Costos y deducciones		Costos y deducciones		Liquidación privada		Liquidación privada	
Costos 55		21,841,584,000		Anticipo renta liquidado año gravable anterior 91		0	
Gastos de administración 56		2,007,744,000		Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior 92		22,224,000	
Gastos de distribución y ventas 57		0		Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación 93		0	
Gastos financieros 58		420,639,000		Autorretenciones 94		103,200,000	
Otros gastos y deducciones 59		0		Otras retenciones 95		1,574,503,000	
Total costos y gastos deducibles 60		24,269,967,000		Total retenciones año gravable a declarar 96		1,677,703,000	
ESAL (R.T.E.)		ESAL (R.T.E.)		Retenciones		Retenciones	
Inversiones efectuadas en el año 61		0		Anticipo renta para el año gravable siguiente 97		0	
Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores 62		0		Saldo a pagar por impuesto 98		0	
Renta Pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia 63		0		Sanciones 99		0	
Renta líquida ordinaria del ejercicio sin casilla 47 y 48 64		317,553,000		Total saldo a pagar 100		0	
Pérdida líquida del ejercicio sin casilla 47 y 48 65		0		Total saldo a favor 101		1,595,135,000	
Compensaciones 66		0		Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1 102		0	
Renta líquida sin casilla 47 y 48 67		317,553,000		Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2 103		0	
Renta presuntiva 68		272,806,000		104. No. Identificación signatario		105. DV	
981. Cód. Representación <input type="checkbox"/>		997. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo		980. Pago total \$ <input type="text" value="0"/>		998. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	
Firma del declarante o de quien lo representa				2019-04-11 / 03:27:57 PM		91000608993523	
982. Código Contador o Revisor Fiscal <input type="checkbox"/>		Firma Contador o Revisor Fiscal		994. Con salvedades <input type="checkbox"/>			
983. No. Tarjeta profesional							

20192486930136

Anexo 8. Estados financieros



ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES
AÑOS COMPARATIVOS 2018-2017

INEMEC SAS
NIT 804.003.084-9

(Antes Inemec Limitada)

INEMEC SAS
NIT.804.003.084-9
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE :

(Expresado en pesos Colombianos)	Año	Detalle	2018	Detalle	2017
ACTIVO					
ACTIVO CORRIENTE					
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTO (6.1)			1.463.294.721		753.455.991
Cheques Nacionales		21.416.000		196.422.591	
Fondos		1.500.707		1.000.707	
Derechos fiduciarios		1.198.210.391		653.133.553	
Disponible participación conexas		241.724.754			
INVERSIONES					
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES (6.2) Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR					
			12.056.353.126		6.692.849.839
Cuentas	(6.2.1)	7.324.657.133		4.415.210.893	
Cuentas Operaciones Conjuntas	(6.2.2)	1.570.034.303		1.075.454.614	
Proveedores a particulares	(6.2.3)	680.930.489		973.753.388	
Otras cuentas por cobrar					
Anticipos a socios	(6.2.4)	-		207.982.003	
Anticipos a proveedores	(6.2.5)	318.888.908		108.548.070	
Anticipos a contratistas	(6.2.6)	110.435			
Anticipos a impositores	(6.2.7)	17.177.951		34.093.434	
Cuentas de Operación Conjunta	(6.2.8)	70.622.858		18.000.000	
Relaciones en Garantía	(6.2.9)	310.449.419		325.385.141	
Anticipos de impuestos y contribuciones	(6.2.10)	1.707.414.552		1.302.798.651	
Cuentas por cobrar terceros	(6.2.11)	59.727.179		-	
Debetos de cuentas por cobrar	(6.2.12)	(57.640.547)		(58.953.075)	
INVENTARIOS (6.3)					
Material y suministros	(6.3)	370.797.497	379.787.487		8
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			13.933.295.243	8.466.366.829	
ACTIVO NO CORRIENTE					
PROPIEDADES DE INVERSION					
			1.326.772.620		1.326.772.620
Bienes Inmuebles	(6.4)	1.326.772.620		1.326.772.620	
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO (6.5)					
			8.733.745.206		7.230.224.851
Terrenos	(6.5.1)	263.708.156		0	
Construcciones y Edificaciones	(6.5.2)	1.830.167.191		794.020.939	
Máquinaria y Equipo	(6.5.3)	2.633.268.335		1.666.406.349	
Flota y Equipo de transporte	(6.5.4)	7.513.264.056		7.317.054.415	
Equipo de oficina	(6.5.5)	188.514.489		188.514.489	
Equipo de computación y comunicación	(6.5.6)	379.359.996		200.744.517	
Deterioro de Propiedad, planta y equipo					
SUBTOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO			12.813.791.820	10.993.772.730	
Depreciación Inmuebles	(6.5.7)	(224.126.016)		(154.194.410)	
Depreciación Equipo de transporte	(6.5.8)	(2.756.132.105)		(2.253.896.597)	
Depreciación Máquinaria y equipo	(6.5.9)	(688.103.093)		(667.150.094)	
Depreciación equipo de oficina	(6.5.10)	(116.240.101)		(50.922.621)	
Depreciación Equipo de cómputo	(6.5.11)	(124.421.671)		289.735.639)	
SUBTOTAL DEPREC. PROPIEDAD, PLANTA Y EQ			(4.066.056.786)	(5.273.547.659)	
OTROS ACTIVOS (6.6)					
Cajas menores	(6.6.1)	18.500.000	462.867.000	30.500.000	10.588.000
Activo por impuesto diferido	(6.6.2)	644.267.000		-	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE			10.913.384.856	8.947.487.471	
TOTAL ACTIVO			24.846.790.200	17.573.866.299	



INEMEC SAS
NIT.804.003.084-9
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE :

(Expresado en pesos Colombianos)	Nota	Detalle	2018	Detalle	2017
PASIVO					
PASIVO CORRIENTE					
OBLIGACIONES FINANCIERAS (6.7)					
Entidades financieras	(6.7.1)	1.477.143.661	1.788.556.464	489.363.094	854.468.199
Contratos Leasing	(6.7.2)	272.966.620		219.375.054	
Tarjetas de Credito	(6.7.3)	38.445.173			
A Socios	(6.7.4)	-		140.699.222	
CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR (6.8)					
Proveedores Nacionales	(6.8.1)	2.348.686.338	3.662.346.973	566.000.093	963.595.279
A Compañías Vinculadas	(6.8.2)	129.106.092		256.503.176	
Cuentas por pagar operación conjunta	(6.8.3)	669.066.125			
Costos y Gastos por pagar	(6.8.4)	99.807.901		72.005.243	
Retención en la Fuente	(6.8.5)	53.163.369		38.209.001	
Impuesto de Industria y comercio retenido	(6.8.6)	6.787.025		809.458	
Autoretenciones del impuesto de renta	(6.8.7)	38.078.094		19.432.738	
IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASAS (6.9)					
Impuesto de renta	(6.9.1)	164.924.900	1.209.839.543	419.553.834	1.270.915.739
Impuestos a las ventas por pagar	(6.9.2)	1.026.022.074		796.494.000	
Impuesto industria y comercio	(6.9.3)	70.341.394		64.807.005	
Impuesto Por participación en Consorcios		27.551.183			
BENEFICIOS A EMPLEADOS (6.10)					
Salarios y prestaciones sociales por pagar	(6.10.1)	610.390.771	891.818.488	385.333.075	638.836.295
Retenciones y Aportes de Nomina	(6.10.2)	599.110.919		171.160.273	
Fondo de cesantías y pensiones	(6.10.3)	121.548.798		83.245.045	
TOTAL PASIVO CORRIENTE					
			7.489.752.481		3.728.616.471
PASIVO A LARGO PLAZO					
OBLIGACIONES FINANCIERAS (6.7)					
Entidades financieras	(6.7.1)	3.110.232.562	3.779.871.488	1.688.262.364	3.377.221.876
Contratos Leasing	(6.7.2)	290.340.856		361.698.460	
A Socios	(6.7.4)	490.000.000		545.940.720	
OTROS PASIVOS					
Pasivo por impuesto diferido		1.345.547.000	6.229.596.987	709.504.000	3.057.125.878
Anticipo y Avances Recibidos	(6.11)	1.354.478.539		-	
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO					
			6.229.596.987		3.057.125.878
TOTAL PASIVO					
			13.719.351.478		6.815.936.847
PATRIMONIO (8.11)					
Aportes Sociales	(8.11.1)	2.578.360.000	10.696.426.722	2.578.360.000	11.157.879.252
Reservas Obligatorias	(8.11.2)	505.306.325		891.874.872	94.431.483
Revalorización del patrimonio	(8.11.3)	47.765.049		47.765.049	-
Superavit diferencias en conversión a NEF	(8.11.4)	2.433.522.270		2.433.522.270	-
Resultado de ejercicios anteriores	(8.11.5)	4.225.294.889		4.360.030.433	(136.738.745)
Resultado del ejercicio	(8.11.6)	424.190.360		954.214.629	(420.134.248)
TOTAL PATRIMONIO					
			24.446.749.388		17.973.888.359

Algunas partidas del Plan contable están para efectos comparativos


DORLAN CELIS CELIS
 Representante Legal


LILIANA M. ROMERO OVIEDO
 Contadora Pública
 T.P. No. 117465-T


ENRIQUE ALDANA ESCOBAR
 Revisor Fiscal
 T.P. No. 33256-T
 (ver detalles aparte)

INEMEC SAS
NIT.804.003.084-9
ESTADO DE RESULTADOS

POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE:

(Expresado en pesos Colombianos)	Nota	Detalle	Período	2018	Detalle	Período	2017
INGRESOS OPERACIONALES	(A.12)			24.534.177.729			19.428.887.788
Servicio Mantenimiento Integral		24.696.545.257			15.745.801.525		
Construcción Obra civil		1.667.767.481			730.870.958		
Arrendamientos Bienes Muebles		137.539.786			92.400.000		
Arrendamientos Bienes Inmuebles		58.191.848			28.459.387		
Venta de herramientas		-			2.329.015.216		
Servicio Transporte		79.495.000			96.340.000		
Radación de inversiones		420.000.000					
Intereses		110.798.757					
Administración de Contratos		15.796.577					
Participación Consorcios		-			1.569.460.474		
Devoluciones en ventas		(2.652.946.959)			(733.619.772)		
COSTO DE VENTAS y PRESTACION DE SERVICIOS	(A.14)			21.657.773.287			16.366.353.224
COSTOS DIRECTOS			13.731.404.725		9.571.639.138		
Costo Ventas por venta de bienes		-			-		
Materia Prima		3.613.582.450			2.027.476.687		
Costos de Personal		10.117.821.795			7.544.162.651		
COSTOS INDIRECTOS			7.826.369.063		6.736.764.096		
Iva material indirecto		27.227					
Costos de Personal		1.009.452			4.078.239		
Honorarios		15.013.513			29.329.510		
Impuestos		184.822.018			100.365.704		
Arrendamientos		1.380.974.067			1.656.233.262		
Contribuciones y afiliaciones		50.547.297			74.893.597		
Seguros		313.665.488			212.149.680		
Servicios		2.451.233.995			1.834.739.438		
Gastos Legales		21.476.463			5.061.805		
Mantenimiento y reparaciones		400.805.940			519.832.441		
Adecuación e instalación		132.296.687			90.025.462		
Gastos de viaje		343.736.476			106.901.673		
Depreciación		704.540.015			669.706.241		
Diversos		1.622.266.066			1.461.569.418		
UTILIDAD BRUTA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO				2.976.404.442			3.029.594.564
MENOS GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACION	(A.14)			1.919.689.799			1.793.320.158
Gastos de Personal		1.318.097.817			1.234.376.613		
Honorarios		54.828.937			61.407.064		
Impuestos		150.975.548			185.099.451		
Arrendamientos		5.050.000			2.517.123		
Contribuciones y Afiliaciones		40.262.210			32.869.511		
Seguros		16.348.529			6.114.111		
Servicios		69.047.962			59.298.524		
Gastos legales		26.852.915			16.146.701		
Mantenimiento y reparaciones		27.184.999			72.049.600		
Adecuación e instalación		4.091.854			10.496.061		
Gastos de viajes		56.013.610			8.072.521		
Depreciaciones		70.901.991			47.042.957		
Diversos		61.033.319			44.505.632		
Provisiones inversiones		-			(4.219)		
Materiales industriales		-			27.331		
Deterioro de cartera		-			1.300.147		

INEMEC LIMITADA
NIT. 804.003.084-9
ESTADO DE RESULTADOS
POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE

(Expresado en pesos Colombianos)	Mes	Detalle	Período	2018	Detalle	Período	2017
MÁS OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES				53.342.175			58.727.919
Financieros		3.690.100			10.499.206		17.971.640
Arrendamiento		-			-		-
Servicios		10.944.100			-		-
Comisiones		-			16.318.115		-
Reintegro de otros costos y gastos		2.534.228			-266.378		-
Incapacidades		26.135.977			7.355.260		-
Diversos		2.331.632			73.693		-
Recuperación de deterioro		1.308.132			6.222.717		-
MENOS GASTOS NO OPERACIONALES				544.660.447			407.853.796
Financieros		114.071.895			79.084.031		-
Intereses		305.675.746			253.958.267		-
Gastos extraordinarios		15.422.838			33.624.811		-
Diversos		59.230.057			42.168.667		-
UTILIDAD DEL PERIODO ANTES DE IMPUESTOS				563.455.380			1.378.147.629
IMPUESTO A LAS GANANCIAS				141.278.000			533.833.000
Provisión Impuesto de Renta		150.000.000			400.000.000		-
Impuesto diferido		(8.724.000)			133.833.000		-
Utilidad del Ejercicio				424.100.380			844.314.629

Algunos rubros no han sido auditados para efectos de esta declaración


DORAN CELIS CELIS
 Representante Legal


LILIANA M. ROMERO OVIEDO
 Contador Público
 T.P. No. 117453-1


ENRIQUE ALDANA ESCOBAR
 Revisor Fiscal
 T.P. No. 30255-1
 (Ver detalles adjunto)

Anexo 9. Comparativa liquidación de renta ley 1819 de 2018 y ley 1943 de 2019

		Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas NO residentes y Sucesiones liquidadas de Causantes NO residentes				Privada	110	
1. Año: 2019		Colombia un compromiso que no podemos evadir				4. Número de formulario		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8040030849		6. DV: 7. Primer apellido: 8. Segundo apellido:		9. Primer nombre: 10. Otros nombres:				
11. Razón social: INEMEC SAS		12. Cód. Dirección Seccional:						
24. Actividad económica:		25. Cód.:		26. No. Formulario anterior:				
27. Fracción año gravable siguiente (2019) (Marque "X"):		28. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario especial (Marque X):		29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X"):				
30. Total costos y gastos de nómina: 14,721,519,000		31. Aportes al sistema de seguridad social:		32. Aportes al SENA, ICBF, Cajas compensación: 1,923,126,000		33. Aportes al SENA, ICBF, Cajas compensación: 395,837,000		
		LEY 1943 DE 2018		LEY 1819 DE 2016		LEY 1943 DE 2018		
		LEY 1819 DE 2016		LEY 1943 DE 2018		LEY 1819 DE 2016		
Patrimonio	Efectivo y equivalentes de efectivo	33	1,527,131,000	1,527,131,000	Renta exenta	69	0	0
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	34	118,602,000	118,602,000	Rentas gravables	70	0	0
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35	6,908,719,000	6,908,719,000	Distintas a dividendos gravados al 5%, 35% y 33% (al mayor entre 67 y 68 reste 69 y sume 70)	71	1,185,067,000	1,130,822,000
	Inventarios	36	379,787,000	379,787,000	Dividendos gravados a la tarifa del 5%	72	0	0
	Activos intangibles	37	0	0	Dividendos gravados a la tarifa del 35%	73	0	0
	Activos biológicos	38	0	0	Dividendos gravados a la tarifa del 33%	74	0	0
	Propiedades, planta y Equipo, propiedades de inversión y ANCMV	39	6,353,989,000	6,353,989,000	Ingresos por ganancias ocasionales	75	310,000,000	310,000,000
	Otros activos	40	1,797,415,000	1,797,415,000	Costos por ganancias ocasionales	76	0	0
	Total patrimonio bruto (sume 33 a 40)	41	17,085,643,000	17,085,643,000	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	0	0
	Pasivos	42	5,241,702,000	5,241,702,000	Ganancias ocasionales gravables (75-76-77)	78	310,000,000	310,000,000
Total patrimonio líquido (41-42)	43	11,843,941,000	11,843,941,000	Impuesto sobre la renta líquida gravable	79	391,072,000	373,171,000	
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	29,441,587,000	29,441,587,000	Descuentos tributarios	80	231,535,000	0
	Ingresos financieros	45	2,561,000	2,561,000	Impuesto neto de renta (79-80)	81	169,537,000	373,171,000
	Dividendos y/o participaciones recibidas o capitalizadas por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o nacionales cualquier año	46	0	0	Sobretasa	82	0	0
	Dividendos y/o participaciones recibidas por declarantes diferentes a sociedades nacionales, años 2017 y siguientes	47	0	0	Impuesto de ganancias ocasionales	83	31,000,000	31,000,000
	Dividendos y/o participaciones recibidos por Personas Naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	48	0	0	Descuentos por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	84	0	0
	Otros ingresos	49	0	0	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 5%	85	0	0
	Total ingresos brutos (Suma 44 a 49)	50	29,444,148,000	29,444,148,000	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 35%	86	0	0
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	51	3,666,531,000	3,666,531,000	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 33%	87	0	0
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	52	0	0	Total impuesto a cargo (81+82+83+85+86+87-84)	88	190,537,000	404,171,000
	Ingresos no constitutivos de renta de dividendos y/o participaciones Personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	53	0	0	Menos: Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 88 (Modalidad de pago 1)	89	0	0
Total ingresos netos (50-51-52-53)	54	25,777,617,000	25,777,617,000	Menos: Descuento efectivo inversión obras por impuestos (modalidad de pago 2)	90	0	0	
Costos y deducciones	Costos	55	20,878,860,000	20,933,105,000	Menos: Anticipo renta liquidado año gravable anterior	91	0	0
	Gastos de administración	56	3,019,945,000	3,019,945,000	Menos: Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior	92	0	0
	Gastos de distribución y ventas	57	0	0	Menos: Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	93	0	0
	Gastos financieros	58	693,745,000	693,745,000	Autorretenciones	94	117,766,000	117,766,000
	Otros gastos y deducciones	59	0	0	Otras retenciones	95	2,271,556,000	2,271,556,000
	Total costos y gastos deducibles (sume 55 a 59)	60	24,592,550,000	24,646,795,000	Total retenciones año gravable a declarar (94+95)	96	2,389,322,000	2,389,322,000
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año	61	0	0	Más: Anticipo renta para el año gravable siguiente	97	0	0
	Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	62	0	0	Saldo a pagar por impuesto (88+97-89-90-91-92-93-96; si el resultado es negativo escriba 0)	98	0	0
Renta	Renta líquida pasiva-ECE sin residencia fiscal en Colombia	63	0	0	Sanciones	99	0	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio sin casilla 47 y 48 (53+54+62+63-47-48-60-61; si el resultado es negativo escriba 0)	64	1,185,067,000	1,130,822,000	Total saldo a pagar (88+97+99-89-90-91-92-93-96; si el resultado es negativo escriba 0)	100	0	0
	Pérdida líquida del ejercicio sin casilla 47 y 48 (47+48+60+61-53-54-62-63; si el resultado es negativo escriba 0)	65	0	0	o Total saldo a favor (89+90+81+82+93+96-88-97-99; si el resultado es negativo escriba 0)	101	2,198,785,000	1,985,151,000
	Compensaciones	66	0	0	Valor total impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1	102	0	0
	Renta líquida sin casilla 47 y 48 (64-66)	67	1,185,067,000	1,130,822,000	Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2	103	0	0